

Homena

Barceló

Alvarez

El secretario interino,

= Número 15 =

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la Provincia de Baleares, siendo las diez y nueve horas del día diez y ocho de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, me constituí en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, juntamente con el Sr. Alcalde, Don Rafael de la Rosa Vázquez, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, y habiendo transcurrido quince minutos, sin que haya número suficiente de señores vocales para poder celebrarla, procedo a remitir de nuevo, en segunda, el próximo día veinte de los corrientes, a la hora indicada en la convocatoria.

El Alcalde

El secretario interino,

= Número 16 =

Sesión ordinaria celebrada en segunda convocatoria por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día veinte de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la Provincia de Baleares, siendo las diez y nueve ho-

ros y nueve minutos del día veinte de marzo de mil novecientos veintea y cuatro, se reúne, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, Don Rafael de la Rosa Vázquez, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con asistencia de los señores Tenientes de Alcalde y Concejales, Don Paulino Buchens Adrover, Don Francisco Izquierdo Maya, Don Antonio Cereval Thomas, Don Pedro Cabrer Rodríguez, Don Julio Barracho Torres, Don Jorge Percallar Blancs, Don Miguel Durán Pastor, Don Ramón Darder Baurá, Don Carlos Fortera Stegman, Don Gabriel Sampol Houar, Don Miguel Moraynes Vidal, Don Rafael Jordá Albors, Don Bartolomé P. Sastre Palmer, Don Juanis Simón Pérez, Don Jorge Houar Ferrer, Don José Llansa Plantabanar, Don Antonio Barceló Bouotto, Don José Payras Estelrich, Don Pablo Seguí Alemany, Don Rafael Herrer Vallepir, el Interventor de Fondos, Don Pedro Fluxá L. de Jarabito, y asistido de mí, el infrascripto Secretario interino, al objeto de celebrar sesión ordinaria, en segunda convocatoria, y siendo ya las diez y nueve horas y diez minutos, el Sr. Presidente abre la sesión, diéndose lectura a las actas ordinaria, especial y extraordinaria celebradas el día veinte de febrero último, así como de la extraordinaria celebrada para designación de compromisarios para las elecciones a Diputados provinciales, que se aprueban por unanimidad.

El Sr. Alcalde dice que al tener que ausentarse el Sr. Buchens, se va a alterar el Orden del día, iniciándose por el punto veinte y ocho.

-28-

Seguidamente se da cuenta de la propuesta que se le acuerda aprobar inserta a continuación:

Pliegos de condiciones 1º Aprobar los pliegos de condiciones que han de regir para obras, mediante la ejecución de las obras de pavimentación asfáltica, drenaje, de pavimentación, drenaje, canalización de aguas pluviales, canalizaciones subterráneas para futuras instalaciones de alumbrado público y dotación de agua potable y alcantarillado sanitario en tramo de la zona de la calle de Vicente Juan Roselló (Ribas) en la modalidad de

Roselli Putras, por presupuesto total de pesetas 2.086.978.-

subasta, expresándose seguidamente al público a efecto de reclamación = 2º Que, teniendo en cuenta que las citadas obras benefician preferentemente a los Patellones del Cuartel de la Policía Municipal, no haciéndolos de un modo especial a personas o clases determinadas, no sean impuestas contribuciones Especiales. = 3º Que el gasto que dichas obras supongan y que asciende a la cantidad total de 2.086.978 pts. desglosadas en: 1.679.506 pts. como presupuesto de contrata y 67.254 pts. por honorarios Técnicos, respecto de las obras de pavimentación, drenaje y canalizaciones para alumbrado; y 315.473 pts. como presupuesto de contrata y 14.745 pts. por honorarios Técnicos, en lo que se refiere a las obras de agua potable y alcantarillado sanitario, sea absorbido con cargo al Capítulo VI, artº 1º de la partida correspondiente del Presupuesto Especial de Urbanismo.

El Sr. Buchens dice que se trata de aprobar los Pliegos de Condiciones para dotar de recorrido la calle que va al nuevo Cuartel de la Policía Municipal. Se realiza dentro de una propiedad, pero con el consentimiento del propietario, y, como es lógico, se considera no es necesaria la aplicación de contribuciones especiales.

Se acuerda aprobar la propuesta transmitida.

-29-

A continuación se da lectura a la propuesta que

se acuerda desistimiento seguidamente se inserta:

to ejecución obras a-  
condicionamiento  
puertos y pavimentación  
ción Mercado Olivar, Plaza del Olivar, autorizadas por V.E. en sesión de 20  
rescindiendo los con-  
trato con D. José Ivo  
ra Gilbert.-

regidamente se inserta:  
"1º Ante los graves que resultaría continuar las obras de "Acondicionamiento" y las de "acondicionamiento de puertos y pavimentación", del mercado central de la Plaza del Olivar, autorizadas por V.E. en sesión de 20 de septiembre de 1972 y en la conciencia de que las citadas no conducían a una solución ideal, conforme se deduce de la información Técnica que se acompaña de desista de su realización. = 2º Consecuencia del acuerdo anterior, y conociendo el texto del documento suscrito por la Tenencia de Alcaldía de Fomento y Abastos, el contratista D. José Ivorra Gilbert y la seve-

taría General de este Ayuntamiento, en fecha 6 de los  
 corrientes, se rescindan los contratos deducidos de las ad-  
 judicaciones acordadas en sesiones de la Comisión Muni-  
 cipal Permanente fecha 16 de marzo de 1973 y 6 de julio  
 del mismo año, de las obras de " acondicionamiento de  
 puentes y pavimentación " y de las de " adecentamiento ",  
 en el Mercado Central de la Plaza del Olivar, respectiva-  
 mente, aceptándose la renuncia a indemnizaciones que  
 pudieran caber al Contratista Sr. Ivorra, en aplicación  
 del artº 7º del vigente Reglamento de Contratación de  
 Corporaciones locales. - 3º Que sea abonada al Sr. Ivorra  
 la cantidad que resulte, según certificación facultativa,  
 que al efecto expida el Técnico Municipal director de la  
 obra por la parte que haya realizado hasta la fecha y an-  
 teriores acopiadas en el citado Mercado del Olivar, y cuyo  
 pago deberá sancionar la Comisión Municipal Permanente.  
 - 4º Que sean igualmente abonados al Sr. Ivorra, por los me-  
 ritos ya expuestos, el importe de las escrituras que por in-  
 perativo del articulado que ampara el Capítulo III del vi-  
 gente Reglamento de Contratación y demás deducidos de  
 estas situaciones contractuales, previa la presentación por  
 el Contratista citado, de los justificantes procedentes, cuyo  
 pago será igualmente sancionado por la Comisión Muni-  
 cipal Permanente. - 5º Que se inicie el trámite legal que  
 cupiere, al objeto de que sean devueltas al Sr. Ivorra  
 las garantías definitivas depositadas en este Ayuntamiento  
 en razón de los dos contratos ya referidos. "

El Sr. Buchens dice que se trata de renunciar a la  
 ejecución de unas obras que se habían iniciado en  
 el Mercado del Olivar. Eran obras de reparación, por un  
 importe de catorce millones de pesetas, pero que, al ir a  
 realizarlas nos hemos encontrado con que resultaban muy  
 gravosas, ya que iban surgiendo dificultades. Los Servicios  
 Técnicos informaron que las reparaciones ascenderían a  
 unos cincuenta millones, por lo que era aconsejable,  
 y así se propone, la rescisión del contrato, contándose

con el consentimiento del contratista, pagando la parte que haya sido realizada hasta la fecha, y el estudio de un proyecto para construcción de un nuevo mercado en consonancia con la Ciudad de Palmar y sus necesidades.

El Sr. Alcalde dice que después de la amplia exposición del Sr. Buchens, sólo puede repetir lo dicho por él, o sea, que se trata de una aspiración de la Comisión para que, teniendo en cuenta la idea que se tenía de modernizar y adaptar el Mercado del Olivar a las necesidades de hoy, las obras que se iban a realizar no fueran demandado gravosas para el Municipio y a la vez intrusistas.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

- 30 -

Seguidamente se da cuenta de la propuesta que se in-

te acuerda desistimiento a continuación:

ta ejecución obras re-

novación aceras, construcción y renovación de aceras en tramos de los criles am-  
diendo contratos suscritos en los expedientes n.º 2, 3, 65, 66, 67, 68, 76, 77, 81 y 98 de  
tos por D. Juan Perelló Cardá, obrantes en el Negociado de Contratación y autorizados  
Cardá - por acuerdos de la C. M. Permanente de fechas: 29 diciembre  
bre de 1972, 15 de junio, 20 de julio y 24 de agosto de 1973  
y del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 20 de septiembre de  
1973, en base a la argumentación aducida por los Servicios  
Técnicos Municipales en fecha 12 de la corriente, documento  
que se acompaña y se da por reproducido. - 2.º Consecu-  
encia del anterior acuerdo y conociendo al texto del  
documento suscrito por la Tenencia de Alcaldía delegada  
de Vías y Obras, el Contratista D. Juan Perelló Cardá y la Se-  
cretaría General de este Excmo. Ayuntamiento, en fecha  
14 de la corriente, se rescinden los contratos deducidos  
de las adjudicaciones al citado contratista, por obras de  
construcción y renovación de aceras, consecuencia de los  
expedientes retenidos en el párrafo anterior, aceptando  
se la renuncia a indemnizaciones que pudieran caber  
al Sr. Perelló, en aplicación del art.º 70 del punto Pe-

plamiento de Contratación de Corporaciones Locales. - 3º Que sea abonada al Sr. Perelli la cantidad que resulte, según certificación facultativa que al efecto expida el Técnico Municipal Director de la obra, por la parte que haya realizado hasta la fecha y cuyo pago deberá sancionar la Comisión Municipal Permanente. - 4º Que sean igualmente abonados al Sr. Perelli, por los motivos ya expuestos, el importe de los gastos que, por escrituras notariales, derivadas del articulado que ampara el Capítulo IV del vigente Reglamento de Contratación y demás deducidos de estas situaciones contractuales, previa presentación por el contratista de los justificantes procedentes, cuyo pago será igualmente sancionado por la Comisión Municipal Permanente. - 5º Que se inicie el trámite legal que cupiere, al objeto de que sean devueltos al Sr. Perelli los importes de las garantías depositadas en este Excmo. Ayuntamiento, en razón de lo contratado ya referido."

El Sr. Buchens dice que es un caso parecido al anterior, aunque se refiere a cosas distintas. El Ayuntamiento no es que vaya a renunciar a reparar o a construir aceras, sino que se renuncia a realizar unas que estaban proyectadas en zonas dispersas de la ciudad, para iniciar una campaña con un nuevo plan de actuación y nueva financiación. Se rescinde el contrato de los que hasta ahora se tenían encargados y, luego, se realizarán por sectores, contándose con el consentimiento del contratista y abonándose lo realizado.

El Sr. Barrado dice que en relación con este asunto, en el punto cuarenta y uno del orden del día, se trae a la aprobación del Pleno un concurrencia para la compra de 20.000 m<sup>2</sup> de baldosas para la construcción de aceras. Ello se debe a que no es posible encontrarnos con falta de baldosas en el momento de intentar construir aceras, que con referencia al punto que discutimos, lo que tratamos de iniciar es una campaña

de construcción de aceras, mediante aplicación de contribuciones especiales, como manda la ley, y por esto intentamos rescisión, de acuerdo con el contratista, de las que tenía encargadas.

El Sr. Alcalde pregunta qué tanto por ciento de las contratadas se han realizado hasta la fecha.

El Sr. Barrado dice que una siete mil metros cuadrados.

El Sr. Seguí pregunta si en vez de reparar las aceras, sólo se va a construir las nuevas.

El Sr. Barrado dice que la reparación corre a cargo del Ayuntamiento.

El Sr. Seguí insiste en saber si se tratará de reparación o de reconstrucción o construcción, y cómo va a pagar el ciudadano.

El Sr. Darder Baurá dice que está clara la ley. Cuando se trata de simples reparaciones, las paga el Ayuntamiento, pero si se trata de la construcción de la acera, entonces ha de pagarla el contribuyente.

El Sr. Seguí insiste en saber quién dirá si se trata de reparación o renovación.

El Sr. Barrado dice que en base a la información de los Servicios técnicos, que son quienes saben, o deben saber, de que se trata.

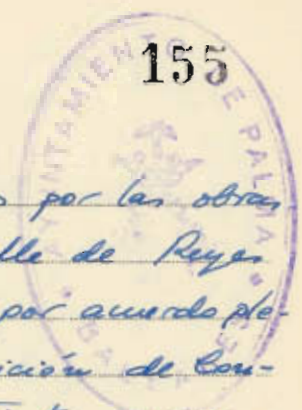
El Sr. Alcalde dice que cree que el asunto está claro. Si se trata de una simple reposición de baldosas o varas, entonces lo debe hacer el Ayuntamiento a su cargo y por las Brigadas Municipales, si, en cambio, se trata de toda la acera que está en mal estado, o no está construida, entonces se hará con cargo al propietario.

Se acuerda aprobar la propuesta transmitida.

- Del 31 al 36 -

Acto seguido se da cuenta de las propuestas que se insertan a continuación:

Número 31. " 1º - Que se apruebe la relación de fincas, explotaciones y particulares continuados en el Documento



Especiales por obras me- Refundido, como especialmente beneficiados por las obras, zona alumbrado en el de "Mejora del Alumbrado Público en la calle de Reyes Reyes Católica; Tramo Católicos"; cuya ejecución fue sancionada por acuerdo de S. Vicente de Paul; Res. unario de 20 de junio de 1972, con imposición de Contribución y otras; y por las contribuciones Especiales en la cuantía del treinta por ciento en las calles, E. to del coste total de las obras, o sean de 2.644.500' - pta. = Estado; Zona San Arma 2º Que sea fijada como base única de reparto la de meda- dani y tramo calle to lineal de fachada y planta, aplicándose en sus di- San Miguel. - fintos conceptos de "particular y de explotación comercial o industrial", conforme se detalla en el susodicho documen- to refundido. = 3º - Como consecuencia del acuerdo plenario indicado, así como del de fecha 27 de diciembre de 1973, por el que se aprobaba un aumento en cuanto al pre- supuesto de la obra, pero sin aplicación de contribucio- nes Especiales en cuanto al mismo, repartir entre los especialmente interesados, la cantidad de 817.151' - pta. es decir, el importe del treinta por ciento del coste de las obras (según presupuesto aprobado en 20 de junio de 1972), que como queda dicho asciende a la can- tidad de 2.644.500' - pta. = 4º Aplicar igualmente las cues- tas individuales que aparecen relacionadas en el repeti- do documento refundido, a los respectivos contribuyentes, costas deducidas de aplicar la resultante de dividir la cantidad a repartir, de 817.151 pta. por los 5.846' metros lineales de fachada y planta que arrojan las oportu- nas mediciones, lo que determina un coeficiente a aplicar, por metro lineal, de 139'7794 pta, satisfacién- dose los referidas costas, en un solo pago = 5º Que la urgencia de la imposición que se propone, se esti- me a partir del siguiente día hábil al del acto ad- ministrativo de su aprobación, y = 6º Que sea aprobado por consiguiente, en su integridad, el expediente de refe- rencia que se acompaña, y expuesto al público, a efectos de reclamación, durante el plazo de quince días, si- guiéndose posteriormente el treinta impuesto por la legislación en vigor."



Número 32. 1º Que se apruebe la relación de fincas, explotaciones y particulares, continuados en el documento refundido, como especialmente beneficiados por las obras de "Mejora del Alumbrado Público en la calle de San Vicente de Paul, tramo entre las carreteras de Toller y Valldemosa", cuya ejecución fue sancionada por acuerdo plenario de fecha 14 de julio de 1972, con imposición de Contribuciones Especiales en la cuantía del recuento por cuenta del coste total de las obras, que asciende a 1.147.782' - pts. = 2º Que sea fijada como Base impositiva de reparto, la de metro lineal de fachada y planta, aplicándose en sus distintos conceptos de "particular y de explotación comercial o industrial", conforme se detalla en el susodicho documento refundido. = 3º Como consecuencia del acuerdo plenario indicado, así como del de fecha 27 de diciembre de 1972 por el que se aprobaba un aumento en cuanto al presupuesto de la obra, pero sin aplicación de Contribuciones Especiales en cuanto al mismo, repartir, entre los especialmente interesados, la cantidad de 688.669' - pts., es decir, el importe del recuento por cuenta del coste de las obras (según presupuesto aprobado en 14 julio de 1972), que, como queda dicho, asciende a la cantidad de — 1.147.782' - pts. = 4º Aplicar igualmente las cuotas individuales que aparecen relacionadas en el repetido documento Refundido, a los respectivos contribuyentes, cuotas deducidas de aplicar la resultante de dividir la cantidad a repartir de 688.669' - pts. por los 1882' - metros lineales de fachada y planta que arrojan las oportunas mediciones, lo que determina un coeficiente a aplicar por metro lineal, de 363'98985 pts. satisfaciéndose las repetidas cuotas en un solo pago. = 5º Que la vigencia de la imposición que se propone, se estime a partir del siguiente día hábil al del acto administrativo de su aprobación, y = 6º Que sea aprobado por consiguiente, en su integridad, el expediente de referencia que se

acompañía, y expuesta al público a efectos de reclamación  
 durante el plazo de quince días, agotándose posteriormente  
 el trámite impuesto por la legislación en vigor."

Número 33. "1º Que se apruebe la relación de fincas, ex-  
 plotaciones y particulares contenido en el documento re-  
 fundido, como especialmente beneficiado por las obras  
 de "mejora del alumbrado público en las calles de Romi-  
 nól, Juan Crespi, Capitán Maestro, y tramo de las de To-  
 miente Torres, entre Capitán Maestro y Capitán Crespi Ho-  
 mar", cuya ejecución fue sancionada por acuerdo ple-  
 nario de fecha 20 de junio de 1972, con imposición  
 de contribuciones especiales en la cuantía del 60% del cos-  
 te total de las obras, o sean de pesetas 1.999.798' - 2º Que  
 sea fijada como Base Lineal de reparto, la de metro li-  
 neal de fachada y planta, aplicándose en sus distintos  
 conceptos de "particular y de explotación comercial o  
 industrial", conforme se detalla en el susodicho docu-  
 mento refundido. - 3º Como consecuencia del acuerdo  
 plenario indicado, en el de fecha 27 de diciem-  
 bre de 1973, por el que se aprobaba un aumento en  
 cuanto al presupuesto de la obra, pero sin aplicación  
 de contribuciones especiales en cuanto al mismo, repor-  
 tic, entre los especialmente interesados, la cantidad de  
 1.199.879' pti, es decir, el importe del sesenta por cien-  
 to del coste de las obras (según presupuesto aprobado en  
 20 de junio de 1972), que como queda dicho, ascien-  
 de a la cantidad de 1.999.798 pti. - 4º Atribuir igualmen-  
 te las cuotas individuales que aparecen relacionadas  
 en el repetido Documento Refundido, a los respectivos  
 contribuyentes, cuotas deducidas de aplicar la resul-  
 tante de dividir la cantidad a repartir de 1.199.879' -  
 pti, por los 5.472 metros lineales de fachada y plan-  
 ta que arrojan las oportunas mediciones, lo que determi-  
 na un coeficiente a aplicar por metro lineal, de  
 219'27613 pti. satisfaciéndose los referidos cuotas en un so-  
 lo pago. - 5º Que la vigencia de la imposición que se

propugna, se estime a partir del siguiente día hábil al del acto administrativo de su aprobación, y = 6º Que sea aprobado por contribuyente, en su integridad, el expediente de referencia que se acompaña y expuesto al público a efectos de reclamación, durante el plazo de quince días, agotándose posteriormente el Trámite impuesto por la legislación en vigor."

Número 34. "1º Que se apruebe la relación de fincas, explotaciones y particulares continuados en el documento refundido, como especialmente beneficiados por las obras de "Mejora de la capa base del pavimento en la calle de Eusebio Estada", cuya ejecución fue sancionada por acuerdo plenario de 20 de junio de 1973 con imposición de Contribuciones Especiales. Su cuantía, atendiendo al interés público y privado, razonamiento expuesto en el documento refundido, se fija en el treinta por ciento del coste total de las obras. = Dicho acuerdo incluía la realización simultánea de las obras de Instalación de un colector para drenaje de aguas pluviales, cuyo importe se deduce de la imposición que nos ocupa. = 2º Que sea fijada como Base única de reparto, la de metro lineal de fachada y planta, aplicándose en sus distintos conceptos de "particular" y de "explotación comercial o industrial", conforme se detalla en el susodicho documento refundido. = 3º Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, repartir entre los especialmente interesados, la cantidad de 1.023.804' pts, es decir, el importe del treinta por ciento del coste total de las obras que, como se deja dicho, asciende a la cantidad de 3.412.679 pts., una vez excluido el importe de las obras de instalación de un colector para drenaje de aguas pluviales. = 4º Otorgar igualmente las cuotas individuales que aparecen relacionadas en el repetido Documento Refundido, a los respectivos contribuyentes, cuotas deducidas de aplicar la resultante de dividir la cantidad a repartir, que asciende a 1.023.804 pts. por los

6.823 metros lineales de fachada y planta que arrojan las oportunas mediciones, lo que determina un coeficiente de 150'05188 pts. por metro lineal, satisfaciéndose las referidas cuotas en un solo pago. = 5º Que la vigencia de la imposición que se propusiera, se estime a partir del siguiente día hábil al del acto administrativo de su aprobación, y = 6º Que sea aprobado, por consiguiente, en su integridad, el expediente de referencia que se acompaña, y expuesto al público, a efectos de reclamación, durante el plazo de quince días, agotándose posteriormente el trámite impuesto por la legislación en vigor."

Número 35. "1º Que se apruebe la relación de fincas, explotaciones y particulares, contenidas en el documento refundido, como especialmente beneficiados por las obras de drenaje de pluviales en zona comprendida entre las calles del Parque, San Armadaus, Andrea Doria, y Marquis de la Reina de la Barriada de San Armadaus, cuya ejecución fue sancionada por acuerdo plenario de fecha 20 junio 1972 con imposición de Contribuciones Especiales en la cuantía del veinte por ciento del coste total de las obras. Dicho acuerdo incluía la realización simultánea de las obras de conservación del pavimento en dicha zona, si bien en virtud de la propia resolución municipal, se ha deducido su importe de la imposición que nos ocupa. = 2º Que sea fijada como Base impositiva de reparto, la de metro lineal de fachada y planta, aplicándose en sus distintos conceptos de "particular y de explotación comercial o industrial", conforme se detalla en el susodicho documento refundido. = 3º Como consecuencia del acuerdo plenario indicado, repartir entre los especialmente interesados, la cantidad de 845.142 pts. es decir, el importe del veinte por ciento del coste total de las obras, que como se dejó dicho, asciende a la cantidad de 4.225.709 pts., una vez excluido el importe de las de conservación del pavimento. = 4º Asigna igualmente las cuotas individuales que aparecen relacionadas en el referido documento

Refundido, a los respectivos contribuyentes, cuotas deducidas de aplicar la resultante de dividir la cantidad a repartir de 845.142 pts. por los 10.977'50 metros lineales de fachada y planta que arrojan las oportunas mediciones, lo que determina un coeficiente de 76'988567 pts por metro lineal, satisfaciéndose las referidas cuotas en un solo pago. = 5º Que la vigencia de la imposición que se propone, se estime a partir del siguiente día hábil al del acto administrativo de su aprobación, y = 6º Que sea aprobado, por consiguiente en su integridad, el expediente de referencia que se acompaña y expuesto al público, a efecto de reclamación, durante el plazo de quince días, rigiéndose posteriormente el trámite impuesto por la legislación en vigor."

Número 36. "1º Que se apruebe la relación de fincas, explotaciones y particulares, contenidas en el documento refundido, como especialmente beneficiados por las obras de pavimentación asfáltica en tramo de la calle de San Miguel, entre plazas de la Virgen de la Salud y Conquista cuya ejecución fue sancionada por acuerdo plenario de fecha 20 junio 72 con imposición de Contribuciones Especiales, en la cuantía del treinta por ciento del coste total de las obras. Dicho acuerdo incluía la realización simultánea de las obras de canalizaciones subterráneas para futuras instalaciones de alumbrado público, si bien en virtud de la propia resolución municipal, se ha deducido su importe de la imposición que nos ocupa. = 2º Que sea fijado como Base imponible de reparto, la de metro lineal de fachada y planta, aplicándose en sus distintos conceptos de "particular y de explotación comercial e industrial", conforme se detalla en el susodicho documento refundido. = 3º Como consecuencia del acuerdo plenario indicado, repartir entre los especialmente interesados, la cantidad de 806.178' pts, es decir, el importe del 30% del in-

te total de las obras, que como se deja dicho asciende a la cantidad de 2.687.260' una vez excluido el importe de las de canalizaciones subterráneas para futuras instalaciones de alumbrado público. = 4º Ajustar igualmente las cuotas individuales, que aparecen relacionadas en el repetido Documento Refundido, a los respectivos contribuyentes, cuotas deducidas de aplicar la resultante de dividir la cantidad a repartir de 806.173 pts. por los 3.492'00 metros lineales de fachada y planta que arrojan las oportunas mediciones, lo que determina un coeficiente de 230'8312 pts. por metro lineal, satisfaciéndose las referidas cuotas en un solo pago. = 5º Que la vigencia de la imposición que se propone, se estime a partir del siguiente día hábil al del acto administrativo de su aprobación, y = 6º Que sea aprobado, por consiguiente en su integridad, el expediente de referencia que se acompaña y expuesto al público, a efecto de reclamación, durante el plazo de quince días, concluyéndose posteriormente el trámite impuesto por la legislación en vigor."

El Sr. Buchens dice que se trata de seis distintos de Contribuciones Especiales, que en su día el Ayuntamiento ya aprobó el tanto por ciento a aplicar. Ahora sólo se trata de aprobar las operaciones aritméticas realizadas por la Oficina y aprobar en sí el expediente.

El Sr. Payeras pregunta cual es el motivo de que haya distintos tantos por ciento a aplicar.

Los Sres. Buchens y Grevil explican que ello es debido a que el porcentaje se fija según la utilización más o menos general de las calles. Si es más privada que general, entonces el porcentaje que se aplica es mayor, y si es al contrario, menor.

Se acuerda aprobar las propuestas Transcritas, habiéndose comotado la existencia de la mayoría exigida por el artº 717 de la vigente Ley de Régimen local.

Entra en el salón el Sr. Dador Andreu, que pa-

sa a ocupar en escans.

Seguidamente se da cuenta de la propuesta que se le acuerda aprobar inserta a continuación:

convocatoria premio "Acuerda. - Convocar los premios "Ciudad de Palma "Ciudad de Palma" 1974", cuyo cartel y bases consiguientes quedan redactados 1974, por importe de su la siguiente Terminación: - Premio - 1º Gabriel Maurer. 1.000.000 de pesetas. - A una novela, dotada con 200.000 pts. - 2º Juan Hcover. A un poema o colección de poesías, dotada con 50.000 pts. - 3º Bartolomé Ferrà. - A una obra teatral, dotada con 100.000 pts. - 4º Miguel de los Santos Oliver. - A la mejor labor periodística en relación con la Ciudad de Palma, realizada durante el año en curso, dotada con 50.000 pts. - 5º José Fuster. - A una colección de poemas radiofónicos referidos a la Ciudad de Palma, dotada con 50.000 pts. - 6º Antonio Ribas. - A una obra pictórica de tema libre, dotada con 150.000 pts. - 7º Guillermo Sagrera. - A un proyecto de pieza escultórica o monumento, dotada con 50.000 pts. - 8º José Vila. - A una colección o reportaje fotográfico, dotado con 25.000 pts. - 9º Miguel Marquí. - A una composición musical para orquesta, dotada con 50.000 pts. - 10º Premio especial de investigación (Licencias). - A un proyecto de investigación de carácter científico, referido a Baleares. Dicho premio estará dotado con 25.000 pts. y se adjudicará en la cantidad de 50.000 pts. al esquema o proyecto premiado, quedando reservada, los 200.000 pts restantes para ser abonadas a su autor una vez realizado el trabajo conforme a las Bases propuestas en su día. - 11º. Premio especial a una tesis doctoral (Humanidades) (1). Vinculada a los centros universitarios de Palma de Mallorca, con una dotación de 25.000 pts."

Seguidamente se da lectura a las Bases, que en número de 20, regularán la presentación de los trabajos, plazo de admisión, nombramiento de componentes de los Jurados Calificadores, extensión de los Trabajos, tamaño en cuanto a los de pintura, escultura y fo-

tografía, etc., bases que se aprueban en su totalidad.

El Sr. Durán dice que se trata de la vigésima convocatoria para los premios "Ciudad de Palma" que, como todos saben, se instituyeron para elevar la sensibilidad de la Ciudad. Se inició con una dotación ínfima y, ahora, tras los años, la Comisión de Cultura ha creído convenientemente iniciar una etapa de evaluación y ha aumentado la dotación, sin llegar, claro está, a lo que creemos podrían ser los Premios Ciudad de Palma.

La dotación de un millón de pesetas de este año se ha hecho para aumentar algunos de los premios y para crear o modificar otros. Este año se ha creado el de investigación científica y se ha pensado un premio para tesis doctorales de humanidades para el año próximo, y para ser convocados alternativamente. También elevamos la cuantía de los premios de novela y pintura ya que, este, sobre todo, en relación al primero, había quedado desfasado.

En cuanto al de escultura, damos una mayor valoración al tema urbanístico. Creemos que este es un tema muy importante a considerar. El premio de fotografía se denominará "Sori'Vita".

Teniendo en cuenta que tenemos una Orquesta Municipal, instituiremos el premio "Miguel Marqués", para tener temas musicales para orquesta.

Unificamos, en cuanto a idiomas, los premios de poesía y novela, para que no haya discriminación de lengua catalana y castellana.

En cuanto al premio de periodismo, introducimos la variación de que deben ser presentados los trabajos, en contra de lo que se hacía hasta ahora, ya que en ello han invertido los jurados.

Si son en lengua extranjera exigimos que vayan acompañados de la traducción, para evitar dificultades.

Ampliamos igualmente, el período de exposición al público y el plazo de presentación, terminando el



treinta de noviembre.

Esta es, en síntesis, - dice - la explicación de los cambios que se introducen en los Premios "Ciudad de Palma", en cuanto a dotación, modificación de algunos de ellos y creación de otros.

El Sr. Alcalde dice que, después de tan detallada explicación por parte del Sr. Durán, cree poderemos aprobar este punto.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

Se altera nuevamente el Orden del Día y se pasa a discutir los asuntos cuarenta y tres y siguientes:

- 43 -

Acto seguido se da cuenta de la propuesta que se

Se acuerda desestimar inserta a continuación:

recurso de reposición in- "Desestimar el recurso de reposición interpuesto por  
tepuesto por D. Bernat el Sr. Ingeniero D. Bernardino Ramis Ferrer, contra el  
dino Ramis Ferrer, con acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de Truc dedi-  
ta acuerdo Plenario de cámara de mil novecientos setenta y tres, sobre nom-  
13 Diciembre 1973, so, bramiento de D. Felis Calafat Pujol como Ingeniero In-  
bre nombramiento In- dustrial Superior de esta Corporación, resolviendo al con-  
geniero Industrial de curso de méritos convocados, para cubrir dicha plaza  
esta Corporación - vacante en la plantilla, por acuerdo plenario de siete  
de febrero de mil novecientos setenta y tres, por con-  
derar conforme a derecho la actuación y puntualización  
del Tribunal calificador designado para resolver di-  
cho concurso."

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

- 44 -

seguidamente se da cuenta de la propuesta que

Se acuerda aprobar se inserta a continuación:

propuesta sobre retiro \* 1º Fijar el valor del punto a que se refiere el  
braciones complementarias 4º 2º de la O.M. de Gobernación de 23 de Octubre de  
tarías a funcionarios 1973, para el percibo del complemento de destino per-  
de Administración especial responsabilidad para los Funcionarios de Admi-  
fiscal, de esta Corporación local de esta Corporación con derecho al uni-  
ración. - mo, en 3.000 pta. mensuales, de conformidad con la  
instrucciones 4º de las Instrucciones aprobadas por Orden del  
Ministerio de la Gobernación de 27 de Diciembre de



1973, dando cuenta a la Dirección General de Administración Local. = 2º Señalar complementos de destino por especial responsabilidad, para las plazas que figuren relacionadas en el considerando quinto de la presente propuesta, por figurar en la Plantilla usada como Jefaturas y entenderse comprendidas en los supuestos que regula la norma 2º u 2º de dichas Instrucciones, y que conforme a la 5º de las mismas, se da cuenta a la Dirección General de Administración Local. = 3º Fijar, a los efectos del complemento de destino aludido anteriormente, el nivel 15 para el Subjefe de Sección de Secretarías, intermedia entre el correspondiente a Jefe de Sección y Jefe de Negociado, por no venir determinado en dicha Orden Ministerial, solicitándose la oportuna autorización a la Dirección General para su aplicación. = 4º Obligar, a los mismos efectos del complemento de destino por especial responsabilidad, el nivel 13 para todos los Jefes de Negociado de la Corporación, e plazas acumuladas, sin distinción de título, conforme al razonamiento del Considerando cuarto de esta propuesta, elevándose a la Dirección General para su autorización, con arreglo al uº 3 de la norma 2º de dichas Instrucciones. = 5º Otorgar complemento de destino al funcionario que desempeña la función de Secretario Particular del Sr. Alcalde, fijándole en el nivel 6, como Jefatura de Grupo de Clase A, por ser apreciada por un auxiliar Administrativo, de conformidad con el apartado a) del número 1 de la norma 5º de las aludidas Instrucciones, solicitando autorización de la Dirección General. = 6º Fijar el valor del módulo para el complemento de dedicación especial por horas extraordinarias, en las 42 pts. que como máximo corresponde a la Corporación, por estar clasificada de 3º clase, cuya cuantía se determinará con arreglo a la norma 9º, con los incrementos previstos en la 10º de la Orden Ministerial de 27 de diciembre del pasado año, sin rebasar el límite de 50 horas men-

cuales para cada funcionario, y sin perjuicio de las propuestas para rebajas, dando cuenta a la Dirección General de Administración Local. = 7º Regular y abonar los complementos familiares en la forma dispuesta en las normas 15, 16 y 17 de las citadas Instrucciones, con efectos del 1º de enero de 1974. = 8º Señalar el monto para el percibo del incentivo de productividad de carácter transitorio, en el 0'80 del sueldo inicial que corresponde a cada funcionario, conforme a la norma 14 de tales instrucciones, dando cuenta a la Dirección General de Administración Local. = 9º Que los efectos e incidencias de dichas retribuciones complementarias, a excepción de los complementos familiares, se establezcan desde el 1º de julio de 1973, fecha de entrada en vigor del nuevo régimen y retribuciones de los funcionarios locales, con arreglo al artº 4º del Decreto-ley 7/1973, de 27 de julio, sujetándose las cantidades percibidas desde aquella fecha a la liquidación correspondiente, por aplicación de tales complementos de sueldo. = 10º Que las retribuciones complementarias que se implantan, absorberán las gratificaciones anteriormente concedidas en la cuantía individual a que ascienden para cada funcionario, en la forma dispuesta en la norma 21 de la expresada Orden Ministerial. = 11º El importe de dichos complementos de sueldo, que ascienden a 53.749.422 pts., atendiendo a la totalidad de plazas de plantilla, según el estudio provisional de la Dirección General de Administración Local de 1º de marzo de 1974, no supera la consignación ampliable prevista para tales remuneraciones en el Presupuesto de Gastos de esta Corporación para el ejercicio de 1974."

El Sr. Bucham dice que como todos saben los funcionarios de Administración Local fueron equiparados, en cuanto a sueldos, a los funcionarios del Estado. Sin embargo, esto ha sido muy difícil. El Pleno

ya aprobó, hace tiempo, la parte técnica de la equiparación, ahora, en distintas etapas, hay que ir aprobando distintos aspectos de dicha equiparación, que resulta muy laboriosa y difícil. Se han creado subcomisiones de estudio y se tienen previstas para la semana que viene, dos reuniones. Solicita se vayan leyendo los puntos del dictamen para ir explicándolos:

1º) Explica que el Ayuntamiento podía optar por aplicar el valor del punto señalado en las disposiciones aplicables, fijándolo en 2.700 pts, pero como la ley admitía aumento, razonado, hasta 3000 pesetas, la Comisión de Personal ha estimado que, dada la categoría de Palma, debía fijarse en el máximo y, así, beneficiar a los funcionarios quienes son, en realidad, los que llevan el peso del Ayuntamiento.

2º) Se trata igualmente de fijar el importe del complemento de destino a los funcionarios que por su categoría tengan derecho a ello.

3º) Se ha creído oportuno fijar el nivel 15 para el jefe de Sección de Secretaría, por estar en un lugar intermedio.

4º) Se fija igualmente el complemento de destino a los Jefes de Negociado, con independencia del título que se posea.

5º) También, por creer que a una plaza especial, se atribuye el complemento de destino especial al funcionario que desempeña la plaza de secretario particular del Ilmo. Sr. Alcalde.

6º) Se fija el sueldo para las horas extraordinarias, el de 42 pesetas, y que no se rebasen las cincuenta determinadas, mensualmente, salvo casos excepcionales.

La Secretaría indica que excepto en los casos en que expresamente lo autorice la Dirección General de Administración local (lo hemos solicitado para las Policías y Bomberos), no podrán rebasar por horas extraordinarias, los funcionarios, las 50 horas, según la Or-

del día 23 de Octubre de 1973.

7º) Se refiere a la regulación de los complementos por ayuda familiar.

8º) Se establece, igualmente, el módulo del incentivo de productividad del 0'80 del sueldo de cada funcionario. Será para todos, y ello no quiere decir que en su día no puedan establecerse igualmente verdaderos incentivos de productividad, que premien verdaderamente la labor de funcionarios en especial.

El Sr. Alcalde dice que debe destacarse que al haber implantado la incompatibilidad de ciertos funcionarios, como desorios Técnicos, debe crearse un complemento por dedicación especial y encargo - dice - a la Comisión de Personal que lo tenga en cuenta y lo estudie con interés. Si es posible, se hará una gestión en Madrid, como se hizo ya anteriormente, para aumentar el tanto por ciento de honorarios.

También ruega a la Comisión de Hacienda que realice las gestiones necesarias para la habilitación de crédito suficiente.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

Se vuelve a alterar el Orden del Día, pasando a discusión los asuntos 38 y siguientes.

- 38 -

Acto seguido se da cuenta de la propuesta que se acuerda aprobar se inserta a continuación:

Convocatoria concier-  
ción dos Becas para de dos Becas de Estudios en la Escuela de Pilotos de Pilotos Asociación Li- Real Aeroclub de Baleares, de conformidad con las Ba-  
vil, por importe to- ses que se adjuntan, teniendo en cuenta que la do-  
tal de 70.000 ptas.- tación de dichas Becas en la cantidad de 35.000 ptas.  
cada una, será entregada íntegramente al Aeroclub de  
Baleares para atender a los gastos de desarrollo del  
curso de pilotos a favor de los alumnos adjudicatar-  
ios de las becas. e Base de que merezca la aprobación  
esta propuesta, que el gasto que representa (70.000 = pta)  
quede reservado con cargo al Cap.º 5º Art.º 1º, Concepto



6º, partida correspondiente del vigente Presupuesto de Gasto."

El Sr. Durán dice que seguramente esta dotación no será suficiente, pero lo iniciamos así, puesto que el presupuesto no da para más.

Se acuerda aprobar la propuesta Transcrita.

Por el secretario actuante se indica que este asunto ha sido retirado por la Presidencia de Cultura.

A continuación se da cuenta de la propuesta que se inserta seguidamente:

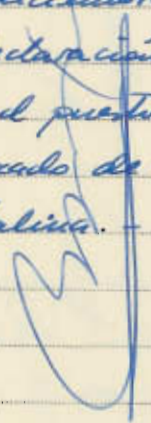
"Primero - Destinar los recursos interpuestos por D. Bartolomé Ferragut Balaguer, R.G.E. 1.425/7-II-74, el cual se tendrá por interpuesto sólo en nombre propio, al no haber acreditado el carácter representativo con el que dice también comparecer, infringiendo con ello lo que dispone el artº 24 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Dª Catalina Ferrera Vicens, R.G.E. 1426/7-II-74; D. Juan Vicens Vidal, R.G.E. 1427/7-II-74; y Dª María Vicens Vidal, R.G.E. 1.428/7-II-74; todos ellos contra el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 27 de Diciembre de 1973, sobre declaración de caducidad de los puestos del Mercado Municipal de Sta. Catalina y de contenido idéntico, ya que los argumentos que aportan en su favor no sólo imposibilitan alcanzar la finalidad pretendida sino que se alejan de ella, pues manifiestan la incompetencia municipal en materia de Mercados, en flagrante ignorancia de lo dispuesto en el artº 101 d) de la Ley de Régimen Local; silencio en su razonamiento lo dispuesto en el artº 109 del Reglamento Municipal de Mercados y en la disposición transitoria primera y hacen una alusión expresa al derecho privado como regulador de las relaciones mantenidas por el Ayuntamiento y los recurrentes acerca de la explotación del Mercado contra cuya declaración de caducidad accionan, dividiendo que toda su actividad al respecto se ha producido en el ámbito del Derecho Público; dím"

- 39 -

Ha sido retirado el Orden del Día.

- 40 -

Se acuerda desestimar la petición de reposición de recursos representativos interpuestos con el acuerdo Plenario de 27 de diciembre 73 sobre declaración de caducidad de los puestos del Mercado de Santa Catalina.



dose la circunstancia de que los tres primeros recurrentes detentan los puestos del Mercado en virtud de traspaso realizado a su favor por resolución municipal, en cuya notificación, adecuadamente practicada, consta la fecha de caducidad contra la cual recurren.

Segunda - Desestimar los recursos interpuestos por D<sup>o</sup>: Francisco Fernández Tur y otros, R.G.E. 1446/8-II-74; D. Lorenzo Miró Nijosa y otros, R.G.E. 1447/8-II-74; D. Mateo Brito Real y otros, R.G.E. 1448/8-II-74 y D<sup>o</sup>: Juana Sánchez Llambri y otros, R.G.E. 1449/8-II-74; todos ellos contra el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 27 de Diciembre de 1973, sobre declaración de caducidad de los puestos del Mercado Municipal de Santa Catalina, y de contenidos idénticos, por cuanto el único motivo alegado contra dicho acuerdo: supuesta indefensión por desconocimiento del acuerdo plenario de 10 de junio de 1964, carece de fundamento, pues aunque a los hubiera participado esa resolución, no pueden alegar injusticia: ni del Reglamento de Mercados, vigente en este Municipio desde el día 3 de marzo de 1958, a tenor de cuya disposición Transitoria segunda ha sido también decretada aquella caducidad; ni de los art<sup>os</sup> 108 al 115 de la vigente Ley de Régimen Local y demás disposiciones concordantes; así como tampoco del principio general contenido en el art<sup>o</sup> 2<sup>o</sup> del Código Civil; siendo además recharable dichos recursos, por la mayoría de sus firmantes detentan los puestos del Mercado de Santa Catalina en virtud de traspaso realizado a su favor por resolución municipal, en cuya notificación, adecuadamente practicada, consta datada la advertencia de caducidad contra cuya declaración ahora accionan.

Tercero - Notificar fehacientemente el presente acuerdo a todos los recurrentes, en lo que respectivamente les afecte.

El Sr. Dador Andreu explica que el 27-12-73, re aprobó la caducidad de los puestos del Mercado de Santa Catalina, y que contra ello se interpusieron un



dos recursos, incluso por personas a las que se les había traspasado los puestos y a quienes con anterioridad, se había avisado de la fecha de caducidad. Los recursos se proponen sean desestimados.

Se acuerda aprobar la propuesta transmitida.

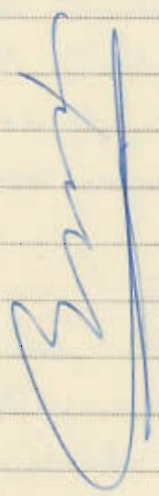
- 41 -

Acto seguido se da cuenta de la propuesta que se

Se acuerda aprobar inserta a continuación:

propuesta adquisición  
20.000 m<sup>2</sup> de baldosas,  
mediante concurso  
directo, por un Total  
de 2.400.000 pts.-

"1º Declarar la excepción de subasta y acordar la adquisición, por concurso directo, previo concurso que deberá ser anunciado en forma destacada en la Prensa de la localidad, de veinte mil metros cuadrados de baldosas de cuadrícula, con esmalte, para la construcción y renovación de aceras, de las características estipuladas en el Pliego de condiciones técnico-administrativas que se acompañan, y por un importe de dos millones cuatrocientos mil pesetas. = 2º Que se expongan a efecto de reclamación, los referidos pliegos de condiciones, durante el plazo de ocho días, de conformidad con el artº 312 de la vigente Ley de Régimen local y 24 del Reglamento de Contratación de Corporaciones locales. = 3º Que el gasto Total resultante, sea atribuido por la partida correspondiente del vigente Presupuesto Municipal de gastos. = 4º Que el presente escrito, una vez aprobado, pase al Negociado de Contratación, para ulterior trámite."



El Sr. Borrado dice que ya se trató anteriormente, junto con el punto 30 del Orden del Día. Se trata de la adquisición de baldosas mediante concurso, para tener siempre un stock en el Almacén Municipal.

Se acuerda aprobar la propuesta transmitida, habiéndose constatado la existencia del "quorum" requerido por el artº 311-2º de la vigente Ley de Régimen local.

- 42 -

Actuando se da cuenta de la propuesta que se inserta

Se acuerda enajenación  
500 bidones vacíos de  
asfalto, por 8000 pts.-

a continuación:  
"1º la enajenación de 500 bidones de asfalto vacíos, a retirar del Almacén Municipal de la C/ Emperatriz Eugenia. = 2º la adjudicación directa a D. José Salas Pérez



de la venta del material reseñado a un precio de 16 ptas. por unidad, ascendiendo la venta a una cantidad global de ochos mil (8.000) ptas. = 3º La formalización del contrato resultante se regirá por lo prevenido en el artº 49, párrafo 2º del Reglamento de Contratación, debiendo suscribir el indicado adjudicatario cuando sea requerido para ello, conforme preceptua el artº 46, epígrafe 2º del citado Reglamento. = 4º El pago de los prestatos bidones deberá realizarse en el plazo máximo de 10 días, a partir del siguiente hábil al del recibo por el interesado de la notificación del presente acuerdo. = 5º Los bidones aludidos serán puestos a disposición del adjudicatario, quien podrá retirarlos del Almacén Municipal previo justificante de haber realizado el correspondiente abono del importe de los mismos, mediante suandamiento de ingreso, expedido por la Dependencia Municipal, ascendiendo a una cantidad de 8000 ptas. = 6º El transporte de los bidones correrá totalmente a cargo del adquirente."

Se acuerda aprobar la propuesta transmitida.

Se altera nuevamente el Orden del Día, pasando de a discusión los asuntos números dos y siguiente:

- 2 -

Segundamente se da cuenta de una Resolución del Ministerio de la Vivienda, de la Dirección General, fecha 18 de febrero último, relativa a que la Junta de Compensación Municipal sobre su ración Rafael Vell sea inscrita en el Registro General de Entidades Urbanísticas colaboradoras de esta Dirección General; y en cuya parte dispositiva se dice: "En conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, esta Dirección General no estima procedente la inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Junta de Compensación Municipal Rafael Vell, más que las de las Juntas de Compensación que poseen su base en un Plan Parcial aprobado, han visto sancionado el sistema a través del propio Plan o de su elección una vez vigente éste y ante su extensión."

Se acuerda darlo por enterado.

- 3 -

Segundamente se da cuenta de la propuesta que se



Se acuerda aprobación inserta a continuación:

inicial Plan Parcial de un Sector de Actuación Preferente denominado Situación preferente, sector de la Real a iniciativa municipal, que comprende de la Real y su extensión el redactado por el Arquitecto D. Rafael Uabris y promovido a información pública por D. Carlos Blanes Nouzelet en nombre y representación de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Palma de Mallorca, D. Rafael Felie Blanes y D. Lorenzo Jaume Ronelli, bajo la denominación de Son Cocori, Son Espases y La Viña y los sectores exigidos en la resolución del Excmo. Sr. Ministro de la Vivienda de fecha 18 de octubre de 1973. = 2.º Adoptar el sistema de cooperación para la ejecución del proyecto de referencia. = 3.º Someter a información pública el indicado proyecto por el plazo de un mes mediante edicto inserto en el B.O. de la Provincia de acuerdo con lo que se establece en el art.º 32 de la Ley del Suelo. = 4.º Interesar dentro del plazo de información pública los informes que sean pertinentes."

El Sr. Fortera explica que se trata de la propuesta de aprobación inicial del Plan de Ordenación de un sector de actuación preferente de El Secar de la Real. Es uno de los incluidos en el Plan General de Ordenación de Palma y que poco a poco se va realizando.

El acceso de este de hoy se realiza por la carretera de Establiments. La red viaria tiene calles, con todas de veinte metros, y ramales en forma de saco. Este proyecto se aprobó el año pasado, pero el Ministerio de la Vivienda lo devolvió porque interesó se incluyeran cuatro pequeñas parcelas, como así se ha hecho, debiendo, por tanto, aprobarse inicialmente y resumir las gestiones.

Existe una elevada superficie de zona verde, un 20%, 16.400 m<sup>2</sup> para aparcamientos. El total de superficie a construir es del 51% y existirá, además, lo que se llama un centro terciario, o sea, un centro que albergue comercio, cine, atracciones, jardines, parque, etc.

Se logra crear un núcleo que no sea una ciudad

documentario, sino que tenga vida propia y que sus habitan-  
tes no necesiten desplazarse de ella para cubrir todas sus  
necesidades.

A escuelas se dedican 17.000 m<sup>2</sup>, y hay dos tipos de  
edificación: = Interiores: A y B.

El Sr. Lloverol pregunta si al aprobarse lo habría sido  
a petición de parte y, ahora, al aprobarse la modifica-  
ción, lo hace suyo el Ayuntamiento.

El Sr. Fortera dice que será siempre a petición de par-  
te, aunque con protección del Ayuntamiento y sistema de  
cooperación.

El Sr. Alcalde dice que este plan parcial fue solicita-  
do por la Caja General de Ahorros, y es de extrema impor-  
tancia. Por primera vez tendremos en Palma una Ciudad  
satélite, con las construcciones de iniciativa privada, que  
encajan perfectamente en el Plan General, y no, como  
en muchas ocasiones hasta la fecha, en que se ha i-  
do construyendo sin orden ni concierto.

Se acuerda aprobar la propuesta Transcrita, tra-  
ciéndose cuenta la existencia del "quórum" requerido  
por el art.º 303 - letra g) de la vigente Ley de Régimen  
local.

- 4 -

Acto seguido se da cuenta de la propuesta que  
se acuerda aproba- se inserta a continuación:

ción inicial Plan "1.º Aprobar inicialmente el proyecto de Plan Parcial  
Parcial de Ordenación de Ordenación Urbana de los terrenos denominados S. A.  
Terrenos S. Araujama ranga del Plan General de Ordenación Urbana, premo  
y sumisión a info- vido a iniciativa municipal y redactado por el Arqui-  
mación pública. - tecto Municipal Don Pablo Galla Santandreu. = 2.º A-  
doptar el sistema de cesión de viales con aplicación  
de Contribuciones Especiales para la ejecución del pro-  
yecto de referencia. = 3.º Someter a información públi-  
ca el indicado proyecto por el plazo de un mes me-  
diante edicto inserto en el B.O. de la Provincia de  
acuerdo con lo establecido en el art.º 32 de la Ley del  
Suelo. = 4.º Interesar dentro del plazo de información

pública los informes que sean pertinentes."

El Sr. Forteza dice que se trata de otro de los Planos parciales de que habíamos hablado en el número anterior. Este es de S<sup>a</sup> Aranjama, unidos que ha ido creciendo a los lados de las carreteras del Arcual a Huchimayor, con calles iniciadas pero no definidas. El Ayuntamiento redactó el Plan Parcial, y se hace en el sentido de Zona Urbana y jardín. En cuanto a zonas verdes se reserva el 15 por 100. Los viales se trazan perpendiculares a las carreteras citadas, para continuar el esquema del actual trazado, perjudicando lo menos posible a lo que ya está edificado. Se suprime un punto negro de la circulación, que es el cruce de las dos carreteras. Todo el tráfico se derivará por el exterior, y así se evitaban problemas de tráfico.

Se prevé, igualmente, una zona de 11.000 m<sup>2</sup>. en el centro, que será la plaza de S<sup>a</sup> Aranjama, que hoy no tiene ninguna. También se prevé 9.500 m<sup>2</sup>. para escuela, junto a la iglesia. Creo que con este Plan se soluciona un verdadero problema de dicha barriada.

El Sr. Alcalde dice que es una aspiración antigua de los vecinos de aquella zona y cree que puede aprobarse perfectamente.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita, haciendo constar la existencia del "quórum" requerido por el art<sup>o</sup> 303 - letra g) de la vigente Ley de Régimen Local.

- 5 -

Acto seguido se da cuenta de la propuesta que se acuerda aprobar y se inserta a continuación:

1<sup>o</sup> Admitir a trámite aprobando inicialmente el Proyecto de Plan Parcial de Ordenación Urbana de terrenos situados en terrenos denominados Cabamayo de esta Ciudad, promovido por D<sup>o</sup> Adela, D<sup>o</sup> María Josefa y D. Luis Jardi por los Sres. Jacinta Ruiz Roselló y D<sup>o</sup> Margarita Serra, redactado por el Arquitecto D. Antonio Jacinta Ruiz Roselló; bajo las siguientes condiciones: - a) Debe completarse el proyecto a información

pública.-

to de referencia con el relativo a la red de evacuación de aguas pluviales, de forma que las mitanías se canalicen como mínimo 50 m antes de llegar a la carretera C-719, desagüandolas en el torrente. = b) Deberá efectuarse en una sola etapa la ejecución del Plan Parcial. = c) Deberá aportarse documentación acreditativa de los medios económicos financieros disponibles para la materialización del Plan Parcial. = d) Los espacios calificados en el Plano P-4 como espacio libre privado y denominados P-3, P-4, P-5 y P-6 con una superficie de 1.715 m<sup>2</sup>. deberán pasar a espacio libre público. = e) Es necesario prever los necesarios para de agua en los viales proyectados. Asimismo deberán incluirse las zonas de protección de cauces que determina el vigente Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces. Antes de la construcción de puentes u obras de defensa de cauce necesarios, deberá solicitarse la correspondiente autorización administrativa. = 2º En la redacción del proyecto de urbanización se tendrán en cuenta las siguientes prescripciones: = a) El proyecto de urbanización deberá ejecutarse en una sola etapa y con un plazo máximo de ejecución de cuatro años a partir de la aprobación definitiva del indicado proyecto por la Comisión Provincial de Urbanismo. = b) Deberá aportarse al expediente Pliegos de Condiciones Económico-Facultativas que hagan referencia a la ejecución de las obras que se incluyan en dicho Proyecto. = c) Características de las luminarias soportadas por columnas de 4 metros de altura, debiendo tener en cuenta que dichos aparatos deberán ser del tipo denominado "Antirandalismo", los cuales deberán revestir sin deformación perceptible a la vista el impacto producido por perdigones o balines de plomo, disparados por escopetas de aire comprimido a una distancia de tres metros. = d) Nuevos esquemas de manivolta y de líneas eléctricas de



forma que el encendido y apagado total de las instalaciones se efectúe mediante interruptor crepuscular y que el desequilibrio de carga sobre corta-circuitos generales de cada sector, no sea superior al 20% de la carga total del mismo. = e) Datos referentes a las luminarias equipadas con tres lámparas de v.m.c.s. de 125 W. teniendo en cuenta que habrán de ser del tipo denominado cerrado y cuyas características deberán ser semejantes a las luminarias que en el expediente proponen para vehículos de 7 y 8 metros de altura. = f) La pavimentación de las calles se efectuará para que pueda soportar un tráfico calificado por el Ministerio de Obras Públicas como medio. La capa de rodadura se hará con aglomerado asfáltico en caliente y de un espesor mínimo de 5 cm. = g) Se dotará al conjunto de drenaje de aguas pluviales. = h) El embaldosado de aceras se hará según las normas apuntadas por esta Excma. Corporación. = 3º - Someterlo a información pública durante el plazo de un mes a tenor de lo dispuesto en el artº 32 de la Ley del Suelo, mediante inserción en el B.O. de la Provincia. = 4º Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, obligándolos que, no se proceda a someter a información pública el indicado proyecto, hasta tanto no sean subsanadas las deficiencias apuntadas."

El Sr. Fortera dice que se trata de otro Plan Parcial, de iniciativa privada. Es una zona entre la calle Juan Suredakir y Calvo Sotelo, con edificación extensiva E y D. Dejando unas zonas verdes de un diez por ciento. Es un sector con edificaciones bajas, familiares o pequeños bloques.

El Sr. Alcalde dice que es interesante saber la altura máxima a que puede llegarse.

El Sr. Fortera contesta diciendo que será de cuatro plantas.

El Sr. Ullera solicita se describan los linderos y se le muestra el plano.

El Sr. Grand dice que está acomodado al Plan Ribera Pura.

El Sr. Alcalde: Cree que está bastante explicado el asunto.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita, haciendo constar la existencia del fuesum requerido por el art.º 303 letra g) de la vigente Ley de Régimen local.

-6-

Acto seguido se da cuenta de la propuesta que se acuerda aprobar con inserta a continuación:

promiso cesión gratuita

ta terrenos necesarios

para encauzamiento

Tramo Torrente la Rie-

ra, entre S. de Alcalá

y Tirador.-

"1º Acordar el compromiso de ceder gratuitamente los terrenos que sean precisos para la ejecución de las obras definitivas a la Dirección General de Obras Hidráulicas para las obras de encauzamiento del Torrente de la Riera, en el Tramo comprendido entre límites de Alcalá y Velódromo de Tirador, de esta Ciudad. = 2º Autorizar a la citada Dirección General para ocupar temporalmente los terrenos que sean precisos para la ejecución de las obras mencionadas. = 3º Ratificar el acuerdo plenario de fecha 20 de Noviembre de 1873 relativo al compromiso de aportar el 50% del presupuesto inicial de las obras citadas que asciende a la suma de 14.991.963' ptas. con las mismas condiciones en él estipuladas."

El Sr. Fortera explica que todos concuerdan la forma en que se encauzó el Torrente de la Riera en su desembocadura, ahora se pretende continuarlo hasta el Velódromo, lo cual supone un gran beneficio para la Ciudad. Se construirán los muros de contención y en los taludes se ajardinarán las zonas resultantes.

El Sr. Alcalde dice que se trata de la cesión de los terrenos necesarios para el encauzamiento, que, en realidad no es tal cesión, puesto que dichos terrenos son los que en realidad ya ocupan el cauce del torrente.

Se acuerda aprobar la propuesta que se ha transcrito.

-7-

Iguualmente se da cuenta de la propuesta que



se inserta a continuación:

"Primero. - Habida cuenta de que durante el plazo de información pública no ha sido presentada alegación o reclamación alguna, en relación al proyecto definitivo para la ejecución de las obras en el denominado "Parque del Mar", y concesión de las instalaciones complementarias, así como vista la autorización para su realización por parte del Ministerio de Hacienda, según comunicación de la Delegación de Hacienda de Baleares, de fecha 26 de febrero p.p.d. conforme señala el Decreto de fecha 15 de junio de 1972, por el que se cedieron al Excmo. Ayuntamiento de Palma de Mallorca, los terrenos comprendidos entre las antiguas Murallas de Palma de Mallorca y la autopista de Palma al Aeropuerto; adjudicar definitivamente la ejecución de las obras para la realización del denominado "Parque del Mar" y concesión de las instalaciones complementarias, según el proyecto definitivo aprobado por este Excmo. Ayuntamiento en fecha 20 de octubre de 1973, a la entidad "PARKMAR, SA", y en su representación a D. Juan Torre Hódar. - Segundo. - Mantener las condiciones impuestas en el acuerdo plenario de fecha 20 de octubre de 1973, por el que se adjudicó provisionalmente dichas obras y concesión, y que aparecen enumeradas bajo el apartado 3º del referido acuerdo. - Tercero. - A tenor de lo establecido en el artº 22 del pliego de condiciones aprobado, el adjudicatario deberá constituir la garantía definitiva de un millón quinientas setenta y cuatro mil ochocientos noventa y cinco pesetas (1.574.895 pts), así como otorgar el correspondiente documento público, en el plazo fijado en el referido artículo, facultándose al Ilmo. Sr. Alcalde, para la firma del correspondiente documento público. - Cuarto. - Dar traslado del presente acuerdo a la Entidad PARKMAR, SA a los efectos correspondientes."

El Sr. Fornera dice que es un asunto de gran trascendencia. Después de tantas vicisitudes, por fin, hoy



puede adjudicarse definitivamente lo que va a ser el orgullo de la Ciudad de Palma, en el plazo de dos años, si no surgen graves inconvenientes. Están pendientes del Ministerio de Hacienda para la adjudicación definitiva. Una vez concedida la autorización, podemos proseguir los trámites.

El Sr. Alcalde explica que en el proyecto presentado se introducía una variante en cuanto a aparcamientos, y claro, tuvo que someterse otra vez a la aprobación de la Dirección General del Patrimonio, lo cual ha implicado retrasos en las obras, lo que, por otra parte, ha permitido que la Feria de Ramos se instalara allí una vez más sin embargo, ya están avisados los feriantes que el día veinte y tres deben de bajar los terrenos porque se empezará el replanteo del futuro "Parque del Mar".

El Sr. Council interesa que se explique el aspecto económico de esta Concesión.

El Sr. Alcalde contesta diciendo que se escogió el sistema de siete anualidades de diez y seis millones de pesetas. No será esta una cuestión gravosa para el Ayuntamiento, puesto que podrá incluirse en presupuestos extraordinarios.

El Sr. Council pregunta si el tipo de regatación que se prevía en el proyecto inicial podrá ser modificado por el contratista.

El Sr. Fortera dice que toda la obra tiene que ser controlada por el equipo técnico del Ayuntamiento y cualquier variación será estudiada por el mismo.

Se acuerda aprobar la propuesta Transitoria, haciéndose constar la existencia del "quorum" requerido por el art.º 303, letra k.) de la vigente Ley de Régimen Local.

- 8 -

A continuación se da cuenta de la propuesta que se inserta:  
"1º Proceder a la modificación de la delimitación



mutación Casco Ur- del casco urbano incluyendo en el mismo la parcela li-  
brano, toda esta en mitada por el camino vecinal de San Rapiña, Camino  
Caso V. de San Rapi- de San Muntaner, Casco del Rio y diversos propietarios,  
nya, propiedad de propiedad de Co-Inversión Balear SA, según petición p-  
Co-Inversión Balear mulada por su administrador inico, D. Pedro Portau  
SA.- Sempere, en base al informe de los Servicios Jurídicos y  
Técnicos Municipales. = 2º No obstante lo anterior, para  
que pueda procederse a la edificación de dicha parce-  
la se precisará que por la propiedad se presente un  
proyecto de ordenación de manzana de acuerdo con  
lo establecido en los artºs 191 y concordantes de las respu-  
tas Ordenanzas sobre Usos del Suelo y Edificaciones. = 3º  
Dar traslado del presente acuerdo al Sr. Portau Sempere en  
el concepto en que actúa."

El Sr. Fortera dice que se trata de una pequeña par-  
cela encajada entre otras ya edificadas y que, por tanto,  
puede ser modificada su calificación y considerarse co-  
mo casco urbano, pero se le exige que presente un pro-  
yecto de ordenación de manzana.

Se acuerda aprobar la propuesta tenida.

Igualmente se da cuenta de la propuesta que se in-

terista a continuación:

Se acuerda aceptar  
ción gratuita de  
una parcela de 414'82  
m<sup>2</sup> en calle Bailén  
para enlace dicha  
calle con la de Bra-  
vete.-

1º Aceptar la cesión gratuita de una franja de ta-  
meno de una extensión de 414'82 m<sup>2</sup>, según medición  
y plano levantado por los Servicios Técnicos Municipales,  
parte de un terreno de mayor cabida propiedad de D.  
Jeronimo Tomás Rado, sito en la of Bailén del Coll d'en  
Rebana de esta Ciudad, con el fin de proceder al enla-  
ce de la indicada calle con la of Bravete y con la urba-  
nización denominada Ca'n Caiuari. = 2º Dicha cesión gra-  
tuita se entiende libre de toda carga, gravamen, ocupan-  
te o arrendatario, facultándose al Ilmo Sr. Alcalde para  
la firma del correspondiente documento. = 3º Agradecer al  
cedente Sr. Tomás Rado su gesto, ya que con la mencionada  
cesión coadyuva a una mejora importante para la ve-  
rriada del Coll d'en Rebana y en concreto para el grupo

escuela sito en la c/ Bailén. = 4º Dar Traslado del presente acuerdo a D. Jerónimo Tomás Rado, y a D. Miguel Tomás Ferrá a los efectos oportunos."

El Sr. Forteza explica que se trata de la cesión de unos 415 m<sup>2</sup>. para apertura de una calle, situada cerca de la Escuela; de esta forma se logra que la escuela tenga fachada a calle y enlace con dos calles. Cree que debemos agradecer al donante, aunque este particular cueste ya en el dictamen.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

- 10 -

Auto acordado se da cuenta de la propuesta que se le acuerda permuto por inversión a continuación:

cela propiedad municipal sito en la c/ San Nombre, angular a Nombre ang. a la calle c/ Tomás Rullán de esta ciudad, de una extensión Tomás Rullán, con superficie de 55'29 m<sup>2</sup>, valorada a razón de 2.500 pts. tm, propiedad de D. Antonio Sanchez Morrell, para regularización de la ciudad calle. -

"1º Que se proceda a permutar la parcela de pro. propiedad municipal sito en la c/ San Nombre, angular a Tomás Rullán de esta ciudad, de una extensión de 55'29 m<sup>2</sup>, valorada a razón de 2.500 pts. tm, propiedad de D. Antonio Sanchez Morrell, para regularización de la ciudad calle. - con un total de 133.225 pts. con la de propiedad de D. Antonio Sanchez Morrell y D. Roberto Ferrer Borda, situada en la c/ Tomás Rullán, de una superficie de 26'56 m<sup>2</sup> con un total de 66.400 pts. existiendo en su consecuencia, un resto a favor de este Excmo. Ayuntamiento de 71.825 pts. = 2º Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artº 189 de la Ley de Régimen local y a la Circular del Ministerio de la Gobernación de 14 de Noviembre de 1951. = 3º Dar Traslado del presente acuerdo a los Sres. Ferrer Borda y Sanchez Morrell, al objeto de que procedan al ingreso en la Caja Municipal de la suma excedente de la permuta, que asciende a la cantidad de 71.825 pts. sin cuyo requisito no se procederá a la firma del correspondiente documento público, facultándose a tal efecto al Ilmo. Sr. Alcalde."

El Sr. Forteza aclara que se trata de una permuta de dos parcelas, resultante de la alineación de dos calles. Quedaba una parcela propiedad de este Ayuntamiento que era edificable, y otra propiedad del particular, no edificable, y se procede a su permuta.



Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

-11-

Seguidamente se da cuenta de la propuesta que se in-

forma a continuación:

información urbanística inter-

1º Acceder a la información urbanística solicitada

presentada por Don Gabriel por D. Gabriel Horrach Gelabert, relativa a instalación de

Horrach, para instalar un Bar-restaurante en el punto kilométrico 10,500 de la

carretera de Palma a Huedema yor, en base a los informes e-

mitidos por los Servicios Técnicos y Servicios Jurídicos Municip-

ales en Km. 10'500. La- palas que, respectivamente, a la letra dicen: "Planos de la

ciudad, Urbanismo y Reformas. - Afectedos por reformas del

Plan General de Ordenación de 1973. - O.O.M.M. 1973; zona ru-

ral. - Ahora bien, cabría la posibilidad de autorizar la ins-

talación o actividad solicitada en el edificio existente y

destinar los demás terrenos a cultivo, siempre y cuando sea

aceptada dicha instalación como vinculada a un fin

turístico, a tenor de lo previsto en el artº 236 de la Ley O.O.M.M.

de 1973, y artº 69 - Segunda - apartado (6) de la Ley del suelo

vigente y presente autorización de la Jefatura Provincial

de Carreteras de Baleares, a los efectos de la afeción de

la Carretera Palma a Huedema yor, Km. 10.500. Debe pa-

sar a informe de los Servicios de Ingeniería Industrial. -

A tenor de lo anteriormente expuesto, estima el Técnico

que suscribe, que debe someterse el expediente que se

ocupa a la consideración de la D.M. de Urbanismo, pa-

ra que con su superior criterio, retuelva lo más conve-

niente. - " Alumbrado, Tráfico, Transportes, Vehículos y

Motores. - En la Zona Rural según las Condiciones de U-

so, los terrenos no pueden ser dedicados a utilizacio-

nes que impliquen transformación de su destino per-

manentemente agrícola, ganadero y forestal, por lo que

en principio se sugiere a no acceder a lo solicitado. -

servicios Jurídicos Municipales. - En cumplimiento a lo

interesado por V.S. y en relación a la petición formulada

por D. Gabriel Horrach Gelabert, interesando información

sobre la posibilidad o no de instalar un Bar- Restaura-

nte en zona rural, simplemente informar: - la información

que se solicita ha de ser contentada en el ámbito del art.º 69 de la Ley del Suelo, que los terrenos en que se pretende llevar a cabo la instalación del Bar-Restaurante están calificados en el Plan de Ordenación vigente como rústicos. - El citado art. 69 de la Ley del Suelo en la limitación "primera" establece que no podrán ser dedicados a utilidades que impliquen transformación de su destino propiamente agrícola o forestal, y en la "tercera" que los tipos de construcciones habrán de ser adecuados a su condición aislada y prohíbe expresamente las edificaciones características de las zonas urbanas. - El destino rústico del terreno - dice el tratadista Don Jesús González Pérez en la obra "Comentarios a la Ley del Suelo" - no quiere decir que implique la prohibición de toda edificación. En el campo en cuanto a campo, aun conservando su destino rústico, existen edificaciones. El hecho de que se lleve a cabo las edificaciones no desvirtúa el destino natural agrícola del suelo, siempre que esas mismas edificaciones se ajusten a las características propias del ambiente. Lo que estas normas persiguen es que en el suelo rústico se levanten construcciones propias del mismo, lo que se traduce en unas limitaciones en cuanto al volumen de edificabilidad y tipo de construcción. - La limitación "segunda" del precepto artículo, ni bien establece unas excepciones a la limitación de edificar, dichas excepciones deben entenderse dentro del ámbito del destino rústico y nunca a manera de un trámite de concesión de licencia, sino un procedimiento para modificar el Plan. A este efecto, la sentencia del Tribunal Supremo de 16 de diciembre de 1971 dice: "El art.º 69-1, segunda b) de la Ley del Suelo no es de ninguna manera un trámite de concesión de licencia sino un procedimiento para modificar el Plan", y sigue diciendo, "la revisión que el art.º 69 de aquella disposición legal hace al 46 no puede

estimarse que suponga que el primero previera un procedimiento para autorizar dispensas de las normas urbanísticas aplicables al suelo rústico, cuando lo cierto es que no admite tal cosa, sino, como queda relatado, la mera modificación del coeficiente de edificabilidad en suelo rústico para zonas determinadas, nunca para edificios singulares que a la única posibilidad de dispensa que admite la Ley de Régimen del Suelo, en relación a edificios monumentales o singulares (art. 46-1); en todos los demás casos los regímenes especiales o excepcionales han de referirse a zonas o espacios, jamás a edificios particulares." - la normativa del Plan General vigente establece la limitación de una vivienda en el art.º 69-1-1º, en consecuencia, las excepciones previstas en el 1-2º del citado artículo, referidas a volumen y a uso no podrán concederse mediante licencia municipal, sino a través de la tramitación prevista en el art.º 39 en relación con el 32 de la Ley del Suelo, aunque ello no implique aumento de volumen." - 2º Dar traslado del presente acuerdo al citado Sr. Horacio Gelabert, a los efectos de la información urbanística solicitada."

El Sr. Forteza dice que la instalación de Bares-Restaurantes no está prevista pueda autorizarse en zona rústica, y, por eso, se deniega la petición, sin embargo, se le comunica al solicitante, que podría iniciarse el expediente en base a cambio de uso de la propiedad; es decir, que se le da un camino para lo que solicita.

Se acuerda aprobar la propuesta Transcrita.

-12-

Acto continuo se da cuenta de la propuesta que

se acuerda aceptar y se inserta a continuación:

medición y valoración  
superficie 2.120 m<sup>2</sup>  
destinada a zona  
verde en sector "Playa de D. Juan Romaguera Prati y Herederos"

\* 1º Aceptar la medición y valoración practicada por los Servicios Técnicos Municipales, relativo a la parcela propiedad de D.ª Margarita Romaguera Prati y Herederos, contenido en el informe

de Palma", y en adquisi- me de fecha 26 de enero de 1974, cuyo tenor liti-  
ción por la suma real es el siguiente: "Visto el escrito del Jefe de Ne-  
de 10.600.000 pts.- gociado de Urbanismo, adjuntando fotocopia del es-  
crito presentado por D<sup>a</sup> Margarita Romaguera Prati, in-  
tercesando expropiación de parcela de terrenos que para  
a zona verde pública según el Plan Parcial de la Playa  
de Palma, fijando como indemnización la suma de  
5.000 pts. por m<sup>2</sup>, al objeto de que se informe acer-  
ca de si es atendible o no la petición, simplemente un-  
sustar: Se ha pedido comprobar sobre el terreno que la  
superficie de la parcela es de 2.120'00 metros cuadrados, con-  
forme se grafía en planos adjuntos. = No existe inconve-  
niente en acceder a lo solicitado ya que por esta Cor-  
poración se ha venido abonando la cantidad de 5.000'-  
pts. por m<sup>2</sup> para parcelas de las mismas característi-  
cas que las que nos interesa, por lo que el precio to-  
tal sea de 2.120'00 m<sup>2</sup> por 5.000 Ptas = 10.600.000'00  
peretas (Diez millones seiscientas mil peretas). = 2<sup>o</sup> Que  
dicha adquisición se entienda libre de toda carga,  
gravamen, ocupante o arrendatario; facultándose al  
Ilmo. Sr. Alcalde para la firma del correspondiente do-  
cumento público. = 3<sup>o</sup> Que el gasto total resultante de  
diez millones seiscientas mil peretas (10.600.000 pts.)  
sea abonado en la forma siguiente: dos anualidades  
de 5.300.000 peretas cada una, la primera a abonar  
antes del día 31 de diciembre de 1974, con cargo a  
la partida del Patrimonio Municipal del Suelo del Pre-  
supuesto Especial de Gastos de Urbanismo del citado a-  
ño y la segunda con cargo al ejercicio de 1975 a abo-  
nar antes del día 31 de diciembre de 1975. = 4<sup>o</sup> Dar fe  
lado del presente acuerdo a las partes interesadas."

El Sr. Fortera dice que siguiendo la política de  
zonas verdes, se ha iniciado la compra de esta parcela  
para destinársela a una de ellas, a un precio verdaderamente  
asequible; es decir, a 5.000 pts. metro cuadra-  
do.



-13-

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.  
Salvo del Sello el Sr. Tequero.

Seguidamente se da cuenta de la propuesta que se  
 Le acuerda recepción inserta a continuación:  
 instalación alumbrado  
 de público en Urb. de alumbrado público de la Urbanización de San Rigo de  
 Rigo, de la Playa de esta Ciudad, de conformidad a lo interesado por Don  
 Palma, interesada por Jaime Bordoy Bauri a la vista del informe emitido  
 D. Jaime Bordoy Bauri por el Servicio de Ingeniería Municipal, en el que se  
 indica que no existe inconveniente en que pueda ser  
 recibida por esta Corporación. = 2º Facultar al Ilmo. Sr.  
 Alcalde para suscribir los correspondientes contratos de  
 suministro de energía eléctrica. = 3º Dar cuenta del pre-  
 sente acuerdo al referido Sr. Bordoy Bauri, así como  
 a los Servicios Técnicos Municipales a los efectos consiguie-  
 tes."

El Sr. Fortera dice que en esta urbanización existían  
 deficiencias que, una vez subsanadas, han permitido que  
 pueda recibirse dicha instalación.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

-14-

Igualmente se da cuenta de la propuesta que se in-

se acuerda adjudicación inserta a continuación:  
 parcela sita en Av. Ar-  
 gentina, no utilizable, de a favor de D. Juan Vera Moragues de una parcela  
 a favor de D. Juan Se- de superficie 31'15 m<sup>2</sup> sita en esta Ciudad, c/ Puercillo  
 ra.- sup. a Av. Argentina, al precio unitario de 50.000 ptv.  
 m<sup>2</sup>, inedificable por r. v. y sobrante de vía pública.  
 = 2º Declarar parcela no utilizable la parcela de 31'15  
 m<sup>2</sup> exponiéndose al público durante el plazo de un  
 mes, a tenor de lo dispuesto en el artº 8º del Regla-  
 mento de Bienes de Entidades Locales. = 3º El pre-  
 cio total vendrá determinado por la superficie resul-  
 tante de la medición que sobre el terreno se realice  
 por los Técnicos competentes, debiendo ser abonado en  
 su totalidad en el momento de la firma de la corre-  
 pondiente escritura pública de adjudicación. = 4º Dar



tratado del presente acuerdo a D. Juan Serra Moraguer a los efectos de su conocimiento."

El Sr. Forteza dice que se trata de una parcela sobrante de alineación de unas calles, que se suajona a favor del propietario colindante, que es quien tiene mayor derecho a su adquisición.

Se acuerda aprobar la propuesta transmitida.

- 15 -

Acto continuo se da cuenta de la propuesta que se acuerda desestimar alegación de D<sup>ca</sup> María Oronas, contra D<sup>ca</sup> María Oronas Mulet, en la que se solicita dejar sin efecto el acuerdo plenario de fecha 13 de Diciembre de 1973, por el que se declaró la utilidad pública y ocupación terrenos para ensanchamiento del Camiño dels Reis, entre el Poligono San Castells y el Cno. 140, de este poligono San Castells y Cno. 140.

"1<sup>o</sup> Habida cuenta de la alegación formulada por D<sup>ca</sup> María Oronas Mulet, en la que se solicita dejar sin efecto el acuerdo plenario de fecha 13 de Diciembre de 1973, por el que se declaró la utilidad pública y ocupación terrenos para ensanchamiento del Camiño dels Reis, entre el Poligono San Castells y el Cno. 140, de este poligono San Castells y Cno. 140, - to alguno, que impida pueda declararse la utilidad pública y necesidad de ocupación, en el propio acuerdo, así como que el proyecto de reforma, en nada desvirtúa el vial proyectado en el Plan General, y que este a otro que entorpezca en su día con el término municipal de Marrotxi, desestimar la alegación de referencia. = 2<sup>o</sup> Y apareciendo los bienes y derechos específicos a expropiar, debidamente individualizados, ratificar en consecuencia la necesidad de ocupación, acordada por el Pleno Municipal en fecha 13 de diciembre de 1973, toda vez que el Pleno Municipal de fecha 20 de junio de 1972 acordó la imperiosa necesidad de realizar dichas obras. = 3<sup>o</sup> Publicar en el B.O. de esta Provincia, así como notificar personalmente el presente acuerdo, conforme señala el art<sup>o</sup> 21 de la Ley de Expropiación antes citada."

Crece que la alegación formulada por la Sra. Oronas debió ser una equivocación - dice el Sr. Forteza - puesto que se trata de un camino que debe entorpezcar con Marrotxi, y se deben haber confundido con otro que parte

había aprobado.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

-De 16 a 20-

A continuación se da cuenta de las propuestas que

se insertan seguidamente:

Por proposición en Número 16. "1.º Que no procede aceptar la proposición económica formulada por D. Ignacio, D.ª Ana y D.ª Catalina por propietarios fincas línea Coll Moragas, propietarios de la parcela denominada Son Ullucís; Son Hatze "Son Ullucís", afectada por la expropiación de los terrenos calificados zona industrial en el Plan General de Ordenación Urbana de Palma de Mallorca vigente, situados en las inmediaciones de Son Ferritell y limitados por la Carretera de Manacor, límite de la zona urbanizable de Son Ferritell, Camino Viejo de Sineny y Torrente Gros; y por la que se solicita en concepto de indemnización la suma de 950 ptas. m<sup>2</sup>, todo ello en mérito del informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 22 de febrero de 1974. = 2.º Que se continúe la tramitación del expediente, sujetándose a lo previsto en los art.ºs 29 y siguientes de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre Expropiación Forzosa."

Número 17. "1.º Que no procede aceptar la proposición económica formulada por D.ª María Trobat Mas, propietaria de la parcela denominada "Son Hatze Nou" afectada por la expropiación de los terrenos calificados zona industrial en el Plan General de Ordenación Urbana de Palma de Mallorca vigente, situados en las inmediaciones de Son Ferritell y limitados por la Carretera de Manacor, límite de la zona urbanizable de Son Ferritell, Camino Viejo de Sineny y Torrente Gros; y por la que se solicita en concepto de indemnización la suma de 950 ptas. m<sup>2</sup>, todo ello en mérito del informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 22 de febrero de 1974. = 2.º Que se continúe la tramitación del expediente, sujetándose a lo previsto en los art.ºs 29 y siguientes de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre Expropiación Forzosa."

Número 18. "1º Que no procede aceptar la proposición económica formulada por D. Juan Salvoí Abalo y D<sup>ca</sup> Anita Francisca Lopez Garcia, propietarios de la parcela denominada "Son Heteras", afectada por la expropiación de los terrenos calificados zona industrial en el Plan General de Ordenación Urbana de Palma de Mallorca vigente, situados en las inmediaciones de Son Ferrit y limitados por la Carretera de Manacor, límite de la zona urbanizable de Son Ferrit, Camino Viejo de Sineny y Torrente Gros; y por la que solicitan en concepto de indemnización la suma de 950 ptas. m<sup>2</sup>, todo ello en mérito del informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 22 de febrero de 1974.  
= 2º Que se continúe la tramitación del expediente, sujetándose a lo previsto en los art<sup>os</sup> 29 y siguientes de la Ley de 16 de Diciembre de 1954 sobre Expropiación Forzosa."

Número 19. "Que no procede aceptar la proposición económica formulada por D<sup>ca</sup> Josefa Liguori Fortuny, propietaria de la parcela denominada "Son Hatze", afectada por la expropiación de los terrenos calificados zona industrial en el Plan General de Ordenación Urbana de Palma de Mallorca vigente, situados en las inmediaciones de Son Ferrit y limitados por la Carretera de Manacor, límite de la zona urbanizable de Son Ferrit, Camino Viejo de Sineny y Torrente Gros; y por la que solicitan en concepto de indemnización la suma de 950 ptas. m<sup>2</sup>, todo ello en mérito del informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 22 de febrero de 1974.  
= 2º Que se continúe la tramitación del expediente, sujetándose a lo previsto en los art<sup>os</sup> 29 y siguientes de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre Expropiación Forzosa."

Número 20. "1º Que no procede aceptar la proposición económica formulada por D. Francisco Jansó y D<sup>ca</sup> Concepción Mosquera Moulán, propietarios de la parcela

173  
MAY 1974  
DEPARTAMENT DE PLANNING

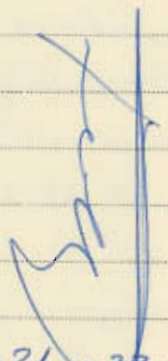
denominada Son Hitegas, afectada por la expropiación de los terrenos calificados zona industrial en el Plan General de Ordenación Urbana de Palma de Mallorca vigente, situados en las inmediaciones de Son Ferrisol y limitados por la Carretera de Manacor, límite de la zona urbanizable de Son Ferrisol, Camins Viejs de Sineu y Torrente Gros; y por la que solicitan en concepto de indemnización la suma de 850 pts. m<sup>2</sup>, todo ello en mérito del informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 22 de febrero de 1974. = 2º Que se continúe la Tramitación del expediente, sujetándose a lo previsto en los artºs 29 y siguientes de la Ley de 16 de Diciembre de 1954 sobre Expropiación Forzosa.

El Sr. Portera dice que se trata de asuntos similares y que deberían tramitarse los expedientes de expropiación Forzosa, llevándolos al Jurado de Expropiación.

Se acuerda aprobar las propuestas transcritas.

Acto seguido se da cuenta de las propuestas que se acuerda aceptar e insertar a continuación:

Número 21. " 1º Que no procede aceptar la proposición e-  
nunciada formulada por D. Gaspar Perelló Marí, aven-  
dario de la industria denominada Restaurante Par-  
te "Parking y titu- Kings afectada por la expropiación de los terrenos califi-  
cados como zona industrial en el Plan General de Ordena-  
ción Urbana de Palma de Mallorca vigente, situados en  
las inmediaciones de Son Ferrisol y limitados por la  
Carretera de Manacor, límite de la zona urbanizable  
de Son Ferrisol, Camins Viejs de Sineu y Torrente Gros;  
y por el que solicita en concepto de indemnización  
la suma de cinco millones de pesetas (5.000.000'00  
pts.), todo ello en mérito al informe emitido por los  
Servicios Técnicos Municipales en fecha 22 de febrero de  
1974. = 2º Que prorroga la tramitación del expediente,  
sujetándose a lo previsto en los artºs 29 y siguientes  
de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre expro-



- 21 y 22 -

de acuerdo no aceptar  
tar proposiciones eco-  
nómicas arrendatario  
industria Restauran-  
dario de la industria  
te "Parking y titu-  
Kings afectada por la  
expropiación de los  
terrenos calificados  
como zona industrial  
en el Plan General de  
Ordenación Urbana de  
Palma de Mallorca  
vigente, situados en  
las inmediaciones de  
Son Ferrisol y limita-  
dos por la Carretera  
de Manacor, límite  
de la zona urbaniza-  
ble de Son Ferrisol,  
Camins Viejs de Si-  
neu y Torrente Gros;  
y por el que solicita  
en concepto de indem-  
nización la suma de  
cinco millones de pes-  
etas (5.000.000'00  
pts.), todo ello en  
mérito al informe emi-  
tido por los Servicios  
Técnicos Municipales  
en fecha 22 de febre-  
ro de 1974. = 2º Que  
prorroga la tramita-  
ción del expediente,  
sujetándose a lo pre-  
visto en los artºs 29 y  
siguientes de la Ley  
de 16 de diciembre  
de 1954, sobre expro-

piación Forzosa."

Número 22. "1º Que no procede aceptar la proposición económica formulada por D. Juan Fortunuy Coll, titular del negocio denominado "Restaurante Parkins" afectado por la expropiación de los terrenos calificados zona industrial en el Plan General de Ordenación Urbana de Palma de Mallorca vigente, situados entre la Carretera de Manacor, límite de la zona urbanizable de San Ferrer, Camino Viejo de Sineny y Torrente Gros; y por la que solicita en concepto de indemnización la suma de trece millones de pesetas (13.000.000 pts), todo ello en mérito del informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 15 de febrero del año en curso. = 2º Que se continúe la tramitación del expediente, sujetándose a lo previsto en los artºs 29 y siguientes de la ley de 16 de diciembre de 1954 sobre Expropiación Forzosa."

Se acuerda aprobar las propuestas tramitadas.

-De 23 a 27-

Seguidamente se da cuenta de las propuestas que se le acuerda no proseguir a continuación:

Número 23. "Que no procede satisfacer indemnización demurraciones a a D. Antonio Amer Carbonell, en calidad de operario D. Antonio Amer, trabajador fijo de la finca denominada "Sa Torre" afectada por la bajador finca Sa expropiación de los terrenos calificados como zona industrial en el Plan General de Ordenación Urbana de Torre; a D. Francisco Palma de Mallorca, vigente, situados en las inmediaciones de San Ferrer, y limitados por la Carretera de Manacor, límite de la zona urbanizable de San Ferrer, Camino Viejo de Sineny y Torrente Gros; en mérito del informe de los Servicios Jurídicos Municipales, por cuanto a tenor de lo dispuesto en los artºs 3 y 4 de la ley de Expropiación, en relación con los 3-1 y 6 del Reglamento, no concurren en el instante ninguno de los supuestos previstos en las citadas disposiciones legales. = 2º Que se acuerda no proseguir a continuación a D. Antonio Amer Carbonell a los consignados efectos."



cuantías señaladas  
en los art-<sup>os</sup> 3<sup>o</sup> y 4<sup>o</sup> de  
la ley de Expropia-  
ción Forzosa -

Número 24. "1<sup>o</sup> Que no procede satisfacer indemnización a D. Francisco Jari Barceló, en calidad de mayoral de la finca denominada Son Hincis, afectada por la expropiación de los terrenos calificados como zona industrial en el Plan General de Ordenación Urbana de Palma de Mallorca, vigente, situados en las inmediaciones de Son Ferriol, y limitados por la Carretera de Manacor, límite de la zona urbanizable de Son Ferriol, Camino Viejo de Llinen y Torrente Gros; en mérito del informe de los Servicios Jurídicos Municipales, por cuanto a tenor de lo dispuesto en los art-<sup>os</sup> 3 y 4 de la ley de Expropiación, en relación con los 3-1 y 6 del Reglamento, no concurren en el instante ninguno de los supuestos previstos en las citadas disposiciones legales. - 2<sup>o</sup> Dar traslado del presente acuerdo a D. Francisco Jari Barceló a los consiguientes efectos."

Número 25. "1<sup>o</sup> Que no procede satisfacer indemnización a D. Secundino Pérez Pérez, en calidad de operario fijo de la finca denominada Son Monedero, afectada por la expropiación de los terrenos calificados como zona industrial en el Plan General de Ordenación Urbana de Palma de Mallorca, vigente, situados en las inmediaciones de Son Ferriol, y limitados por la Carretera de Manacor, límite de la zona urbanizable de Son Ferriol, Camino Viejo de Llinen y Torrente Gros; en mérito del informe de los Servicios Jurídicos Municipales, por cuanto a tenor de lo dispuesto en los arts. 3 y 4 de la ley de Expropiación, en relación con los 3-1 y 6 del Reglamento, no concurren en el instante ninguno de los supuestos previstos en las citadas disposiciones legales. - 2<sup>o</sup> Dar traslado del presente acuerdo a D. Secundino Pérez Pérez a los consiguientes efectos."

Número 26. "1<sup>o</sup> Que no procede satisfacer indemnización a D. Gabriel Vidal Munt, en calidad de operario fijo de la finca denominada Ca'n Serol de la Torre afectada por la expropiación de los terrenos ca-

Señalados como zona industrial en el Plan General de Ordenación Urbana de Palma de Mallorca, urgente, situado en las inmediaciones de San Ferrnol, y limitado por la Carretera de Manacor, límite de la zona urbanizable de San Ferrnol, Cami Viejo de Sineu y Torrente Gros; en mérito del informe de los Servicios Jurídicos Municipales, por cuanto a tenor de lo dispuesto en los art<sup>os</sup> 3 y 4 de la Ley de Expropiación, en relación con los 3-1 y 6 del Reglamento, no concurren en el instante ninguno de los supuestos previstos en las citadas disposiciones legales. = 2<sup>o</sup> Dar traslado del presente acuerdo a D. Gabriel Vidal Munnar, a los convenientes efectos."

Número 27. " 1<sup>o</sup> Que no proceda satisfacer indemnización a D. Salvador Dolz Cañellas en calidad de administrador de la finca denominada La Torre afectada por la expropiación de los terrenos calificados como zona industrial en el Plan General de Ordenación Urbana de Palma de Mallorca, urgente, situado en las inmediaciones de San Ferrnol, y limitado por la Carretera de Manacor, límite de la zona urbanizable de San Ferrnol, Cami Viejo de Sineu y Torrente Gros; en mérito del informe de los Servicios Jurídicos Municipales por cuanto a tenor de lo dispuesto en los art<sup>os</sup> 3 y 4 de la Ley de Expropiación, en relación con los 3-1 y 6 del Reglamento, no concurren en el instante ninguno de los supuestos previstos en las citadas disposiciones legales. = 2<sup>o</sup> Dar traslado del presente acuerdo a D. Salvador Dolz Cañellas, a los convenientes efectos."

El Sr. Forteza dice que son reclamaciones efectuadas por personas que no tienen derecho directo sobre las fincas, o sea, que son trabajadores, no son aparceros ni inquilinos.

Se acuerda aprobar las propuestas transcritas.

El Sr. Alcalde recuerda que es urgente la tramitación de estos expedientes, puesto que Palma necesita desplazar las industrias enclavadas en la Ciudad, fo-



mentando las que se establezcan en la periferia.

Se altera nuevamente el Orden del Dia, pasando a discusion lo siguiente cuarenta y cinco y siguiente:

- 45 -

Se acuerda aprobar por el Tribunal Calificador del Concurso convocado para cubrir la plaza vacante de Vice-Interventor de Fondos de esta Corporación, fecha veinté y siete de febrero del año en curso, que finaliza como sigue:

Acto seguido se da cuenta del acta extendida por el Tribunal Calificador del Concurso convocado para cubrir la plaza vacante de Vice-Interventor de Fondos de esta Corporación, fecha veinté y siete de febrero del año en curso, que finaliza como sigue:

"En su virtud, en cumplimiento de la Base undécima de la Convocatoria, por ser un solo aspirante el que opta a la plaza, el Tribunal acuerda elevar propuesta impersonal al Excmo. Ayuntamiento Pleno de Palma de Mallorca, sobre nombramiento de D. José Manilla Ansuñal, para la plaza de Vice-Interventor de Fondos de la Corporación, con la calificación que ha obtenido en relación con los méritos alegados."

Por el secretario actuante se dice que, cumplidos los trámites reglamentarios y estudiados por el Tribunal Calificador los méritos de Don José Manilla, dicho Tribunal propone el nombramiento del mismo, como Vice-Interventor de Fondos de este Ayuntamiento.

Se acuerda aprobar la propuesta Transcrita

- 46 -

Se acuerda ratificar el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, de día uno de los acuerdos de la C.M. Permanente de 1 de los corrientes, sobre personarse en recurso interpuesto por D. Juan Jaume Hóbera.

Seguidamente se acuerda ratificar el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, de día uno de los acuerdos de la C.M. Permanente de 1 de los corrientes, relativo a personarse en el recurso contencioso-administrativo que se ha interpuesto por D. Juan Jaume Hóbera.

47. Acto seguido se acuerda ratificar el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, de día ocho de los corrientes, relativo a personarse en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Inmobiliaria El Griego, SA"

- 47 -

Se acuerda ratificar el acuerdo de 8 de los corrientes, sobre un sesión de día ocho de los corrientes, que es del siguiente tenor:

48. Seguidamente se acuerda ratificar el acuerdo tomado por la Comisión Municipal Permanente en sesión de día ocho de los corrientes, que es del siguiente tenor:



so interpuesto por la "1.ª Facultad al Ilmo. Sr. Alcalde para adoptar las medidas que estime pertinentes y en su caso las de la S.A.", tomadas por las acciones penales y civiles que competen a la Corporación Municipal Permanente, encargando la dirección jurídica

- 48 - al doctor Don Francisco Ramallo Marañón, y se acuerda ratificar actuando de Promotor Don Antonio Nicolau de acuerdo de la C.M.P. Montaner. - 2.ª) Que del presente acuerdo se da cuenta en la sesión, a efectos de ratificación.

facultar al Ilmo. Sr. El Sr. Alcalde dice que todos están enterados del Alcalde para adoptar esta fortunado artículo aparecido en la prensa local, que medidas en relación lamentándose mucho, nos obliga a adoptar medidas. En con artículo publica- esto momento, no tengo material para informar de los de su periódico "la gestiones realizadas, pero en cuanto lo tenga, procederé a Última Hora" - informarle de las mismas.

- 49 - 49. - Acto seguido se acuerda ratificar el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, de día ocho de los acuerdo de la C.M.P. corriente, relativo a resolución del Consejo de Administración de día 8 de Tracción de la Mutualidad N. de Administración local, en los corrientes, relativo firmando el recurso interpuesto por la Corporación en el a Resolución Consejo expediente de petición de ciudadanía de D.ª Francisca Admón. Mutualidad Ana Anzorís Cerdá, acordándose igualmente denegar estimando recurso en del recurso contencioso - administrativo interpuesto ante expediente petición el Tribunal Supremo, una vez haya adquirido firme ciudadanía de D.ª Francisca la Resolución Mutualista.

circa Ana Anzorís, por 50. - Seguidamente se acuerda ratificar el acuerdo tomado poniendo de cuenta por la Comisión Municipal Permanente, en sesión de del. recurso contencioso día ocho de los corrientes, que es del siguiente tenor:

so interpuesto ante el "1.º Mantener las alegaciones formuladas por esta Excmo. Tribunal Supremo, una vez la Corporación en el acuerdo de esta Comisión Municipal Permanente de fecha 2 de Noviembre de 1973, y ratificar la Resolución expedida por acuerdo plenario de día 20 siguiente, respectivamente expediente incoado en la Dirección General de Bellas Artes del Ministerio de Educación y Ciencia, sobre el plan

- 50 - se acuerda ratificar de alineaciones en el sector de casco antiguo de Palma acuerdo C.M.P. Permanente de Mallorca, por cuanto en el informe de la Delegación

de día 8 de los corrientes, sobre alegaciones y argumentos que desvirtúan las razones de las alegaciones municipales, representaciones municipales, y a la vez el presente Plan de mejoras expediente inscrito por la Dicc. Gen. Ministerial de Educación y Ciencia, relativo al Plan Plinero del presente acuerdo a la Dirección General de Bellas Artes en casos antiguos de esta Ciudad.

Provincia de Bellas Artes de Baleares, no se apoya un... las razones de las alegaciones municipales, representaciones municipales, y a la vez el presente Plan de mejoras expediente inscrito por la Dicc. Gen. Ministerial de Educación y Ciencia, relativo al Plan Plinero del presente acuerdo a la Dirección General de Bellas Artes en casos antiguos de esta Ciudad. - 1º Dar traslado al Plan vigente en la actualidad. - 2º Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Bellas Artes del Ministerio de Educación y Ciencia, a los efectos señalados en el artº 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958. - 3º Dar cuenta del presente acuerdo al Excmo. Ayuntamiento en Pleno a los efectos establecidos en el artº 122-i) de la Ley de Régimen Local, en relación con la competencia que dispone el artº 121-k) del propio texto legal."

- 51 -

de acuerdo ratificado en la Comisión Municipal Permanente, tomado en sesión de día 8 de los corrientes, relativo a personarse en recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. M. Esperanza Perelli

A continuación se acuerda ratificar el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, tomado en sesión de día 8 de los corrientes, que es del siguiente tenor: "1º Personarse en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. Antonio Obrador Vaguer, en representación de D.ª María Esperanza Perelli Perelli contra denegación presunta por mesa desestimando petición hecha a este Ayuntamiento para que se cumplan los acuerdos y contratos de demolición del Vicio Baleares del Pano fenebratino Franco de esta Ciudad, para urbanización de jardines y construcción de edificación conforme planos aprobados. - 2º Conferir la defensa en forma indisfinta a los letrados de los Sección Jurídica de esta Expro, y la representación procesal al Procurador Don Antonio Nicolau de Montaner, y - 3º Dar cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su ratificación si procede."

- 52 -

Se acuerda ratificar el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, tomado en sesión de día 15 de los corrientes, relativo a interponer recurso de amparo ante el Consejo de Administración de la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local, contra Resolución desestimando interponer recurso de

Se acuerda ratificar el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, tomado en sesión de día 15 de los corrientes, que es del siguiente tenor: "1º Personarse en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. Antonio Obrador Vaguer, en representación de D.ª María Esperanza Perelli Perelli contra denegación presunta por mesa desestimando petición hecha a este Ayuntamiento para que se cumplan los acuerdos y contratos de demolición del Vicio Baleares del Pano fenebratino Franco de esta Ciudad, para urbanización de jardines y construcción de edificación conforme planos aprobados. - 2º Conferir la defensa en forma indisfinta a los letrados de los Sección Jurídica de esta Expro, y la representación procesal al Procurador Don Antonio Nicolau de Montaner, y - 3º Dar cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su ratificación si procede."

alzada ante Municipalidad, contra resolución 53. -

Acto seguido se da cuenta de la propuesta que desestimatoria pensión se inserta a continuación:

de conformidad a D. Bover representante Torralba. -

- 53 -

de locales comerciales y recreativos del Arquitecto D. Pedro Nicolau Bover en la Plaza Juvenil de esta Ciudad, presentada en 8-2-74 por el propietario de la finca D. Damián Seguí Colom. - 2º Someterlo a información pública por el plazo de un mes como proyecto de modificación singular en calles del régimen instituido con carácter general por el Real Decreto, Plan y Ordenanzas en vigor, de conformidad con lo establecido en el artº 46 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12-5-56; y - 3º Interesar de los Servicios Técnicos Municipales y de los Organismos competentes los correspondientes informes. "

El Sr. Darder Bauzá dice que se trata de un anteproyecto que por la Comisión de Obras y Viviendas Particulares y la de Urbanismo, se ha estudiado conjuntamente, considerándose que ofrece muchas ventajas urbanísticas. Se reduce la altura de la edificación. Por la propiedad de estos terrenos se solicitó, y se le autorizó, la construcción de un edificio con arreglo a las Ordenanzas, pero, ahora, presentan este anteproyecto, que rebaja considerablemente la altura edificada, dejando, además, un tramo totalmente libre hacia el Bosque de Belver y, además, un paso a la calle Infanta. Se cree que es algo altamente interesante, y que debería aprobarse inicialmente.

El Sr. Alcalde solicita se le explique por qué razón se le denomina singular.

El Sr. Darder Bauzá contesta que es porque no cumple las Ordenanzas en cuanto a altura y aparcamiento, que no tiene preceptos, aunque cree que podría construirse en un solar vecino que también es propiedad de la solicitante.

El Sr. Alcalde pregunta a qué se dedica el titular.

El Sr. Darder Bauzá pregunta a qué se dedica el titular.

El Sr. Alcalde pregunta a qué se dedica el titular.



suelo.

El Sr. Darder Bauri contesta que a locales comerciales. Hace notar además, que si bien no se prevén aparcamientos en dicho proyecto, tampoco hay viviendas, ya que todo ello se dedica a locales comerciales.

Después de la intervención de varios señores Concejalos se acuerda aprobar la propuesta tal como se presentó, habiéndose constatado la existencia del "quorum" requerido por el art.º 303 de la vigente Ley de Régimen Local, en relación con el 46-2 de la Ley del Suelo.

Se acuerda declaración de urgencia. - Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los señores concurrentes, que exceden de la mayoría legal absoluta, se tratan los asuntos siguientes:

Seguidamente se da cuenta de una decisión de la Alcaldía que dice así:

"Requerir al Ministerio de Educación y Ciencia la necesidad de consolidar los estudios de derecho en Palma de Mallorca, ya expuesta por el Patronato Económico de Estudios Universitarios y Superiores de Baleares, a través del Rectorado de la Universidad Autónoma de Barcelona, en fecha 24 de febrero y 31 de marzo de 1973, dada la situación de provisionalidad con que funciona la actual Sección Delegada de Palma de Mallorca, en la que ya se importan los dos primeros cursos con una matrícula superior a los 250 alumnos.

- Hacer constar igualmente al Ministerio de Educación y Ciencia, el esfuerzo de la Provincia, y en particular del Ayuntamiento de Palma, en orden a la promoción de estudios universitarios en Baleares, a cuyo fin, a través del Patronato Económico de Estudios Universitarios, este Ayuntamiento ha aportado desde 1972 la cantidad de catorce millones de pesetas, teniendo prevista una aportación anual no inferior a siete millones, a pesar de que no es competencia directa de la Administración local la promoción y mantenimiento de centros universita-

-I-  
Se acuerda aprobar  
Alcaldía 40  
Ministerio de Edu-  
cación y Ciencia, re-  
quiere consolidar  
estudios de  
derecho en esta  
Ciudad

rios."

El Sr. Alcalde dice que de todos es conocida la necesidad de que la Facultad de Derecho sea completa. Hemos avanzado mucho en el campo universitario, ya que hemos conseguido la de Ciencias y la de Filosofía y Letras, pero ahora insistimos en que la de Derecho sea consolidada.

Se acuerda aprobar la propuesta que se ha transmitido.

- II -

Acto seguido se da cuenta del informe que se in-

Aprobado por Ministerio de

Gobernación, en 27-12-73,

Informe de Intervención. = Cumplimentando los artículos 174 de la Ley; el artículo 80 del Reglamento de Servicios Locales, y el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 4 de febrero del presente año relativo al Balance de Gastos y Abastecimiento que presenta el Servicio Municipalizado de Aguas de Cantanillado, correspondiente al 31 de Diciembre de 1973, se aprueba que someter a la aprobación del Pleno como punto de liquidación de la cuenta, arranque del cambio del sistema de gestión, de "Servicio Municipalizado" a "Empresa Municipal", autorizada por, visto los acuerdos por resolución del Ministerio de Gobernación en 27 de Diciembre del pasado año, el Interventor que suscribe como lo informo en su informe se honra en emitir el siguiente Informe: = Que la valoración del inmovilizado que constituye el capital fijo y ser. Jurídico, que en dicho Balance se cifra en 897.222.699'34 pesetas, excede de la suma que se aprueba, debiendo tener una diferencia entre esta suma y la presentada al Ministerio de Gobernación, para el cambio de gestión y por acuerdo del Pleno de 6 de junio de 1973 de 133.570.001'76 pesetas que se cubrió al incremento de obra efectuadas con cargo a presupuestos extraordinarios y ordinarios. Dicho Inmovilizado lo constituye: "Inversión de capital" por pesetas 766.624.163'72. "Inversión autofinanciada, que ha sido llevada a cabo en ejercicios anteriores a 1970 con cargo a beneficios del Servicio, por un importe remanente de 51.294.395'16 pesetas y, por "Inversión Fondo Mejora de Servicios", por pesetas

tas 304.190'46. Por estas razones la cifra de 807.222.699'34  
 pesetas es la que, ahora, debe figurar en el art. 7º de los es-  
 tatutos de la Empresa Municipal, sustituyendo la de —  
 673.652.687'58 pesetas. = Fue las cuentas de cargo y data que  
 afectan a la Corporación, resulta un saldo favorable  
 de 58.076.880 pesetas, según el siguiente detalle: = Cuentas  
del Pasivo = Capital autofinanciado 64.405.281'16 Ptas. =  
 Cuenta Canon mejora de servicios 160.817.049 Ptas. = Exc-  
 mo. Ayuntamiento, cuenta anualidades y empréstito —  
 2.350.941' - pts. = Productos año 1973, 9.802.906'88 ptae. = —  
 237.376.178'04 ptae. = Cuentas del Activo. = Inversión autofi-  
 nanciada 51.294.395'16 = Negociados Ayuntamiento 237.304'80 =  
 Cuenta Canon mejora servicios 102.917.905'31. = Excmo. Ayun-  
 tamiento Fondo Reserva Replanteo servicios. 8.548.401' =  
 Excmo. Ayuntamiento cuenta SMAYA 16.301.291'31 = 179.299.297'89.  
 = Diferencia a favor del Ayuntamiento según dicho Bal-  
 lance 58.076.880'46 pts. = Ochoa bien, la Inversión autofi-  
 nanciada está prevista se realice a través del Presupuesto  
 Extraordinario dependiente Fase del Plan Trienal por  
 pesetas 769.320 = Con cargo al primer Presupuesto Extraor-  
 dinario 1973, 40.456.898. = Y con cargo al Presupuesto Ordi-  
 nario 10.068.177. = 51.294.395. = Cuya suma debe percibir tam-  
 bién la Corporación por tenencia anticipada por los benefi-  
 cios de SMAYA anteriores a 1970. 51.294.395. = 109.371.275'46 =  
 Por otra parte la Corporación tiene acordado la aplicación  
 del superavit de los ejercicios de 1971 y 1972 a obras de a-  
 gua y alcantarillado, no habiéndose realizado todavía  
 en su totalidad, existiendo un saldo pendiente a fa-  
 vor de SMAYA de pesetas; 19.756.013' = Total cantidad a  
 entregar por el servicio, 89.615.262'46 Ptas. = Conforme a la  
 liquidación practicada por esta Intervención dicha suma  
 se descompone en los siguientes conceptos: = Canon me-  
 jora del servicio de agua 57.899.144' Ptas. = Reintegro a-  
 nualidades de préstamos 2.350.941 pts. = Saldo beneficios  
 SMAYA, 19.477.876' pts. = Reintegro Arbitrio Obras 1.338.900' =  
 Fondo de Reserva años 1971 y 1972 : 8.548.401. = Total:

89.615.262' - ptas. = Dicha liquidación practicada por esta Intervención ha sido examinada por el Jefe de los Servicios, hallándola conforme; por todo lo cual al que suscribe la eleva a este Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación y posteriormente remitirla al Ministerio de la Gobernación, conforme a lo indicado en la resolución de 27 de diciembre de 1973 de dicho Ministerio. = Es cuanto tiene que informar, no obstante V. E. resolverá lo que estime más oportuno y procedente. = El Interventor, P. Fluxá, rubricado."

Igualmente se da cuenta del informe emitido por los Servicios Jurídicos Municipales, que dice así:

"En cumplimiento a lo interesado por V. E. en sesión extraordinaria celebrada el 1º de los corrientes, cumplo informar: = El acuerdo en cuestión obedece, según se desprende de su contenido, de lo dispuesto en los Estatutos aprobados por Resolución Ministerial; Estatutos, por otra, que este letrado informante desconoce. Por consiguiente, si el acuerdo es la consecuencia lógica de la norma reguladora de la nueva Empresa y de la de la liquidación del Servicio Municipalizado, hemos de asumir que este acuerdo está ajustado a Derecho, sin que ello suponga conformidad a las distintas partidas, ya que esta materia sale de la competencia de estos Servicios y, por otra parte, sin que se considere oportuno entrar en el estudio tributario de la nueva Empresa, ya que estamos ante un hecho consumado. = Es cuanto me incumbe informar a V. E. cuya vida Dios Guarde. = Palencia, 2 de Marzo de 1974. = El letrado Abogado Jefe, firmado: Juan Artigas."

El Sr. Cervera dice que el Sr. Izquierdo le ha encargado, como único miembro de SMAYA, que explicara el alcance de este dictamen. No es más que un trámite reglamentario de revisión de cuentas, que ha sido informado por Intervención y por los Servicios Ju-



ridios.

El Sr. Alcalde dice que al pasar S.M.A.49 a ser Empresa Privada, debia rendir cuentas, que son las que ahora se presentan. Ha realizado unis de ochocientos millones de pesetas en obras que al ser empresa municipalizada, permitira descargar el presupuesto municipal, ya que las amortizaciones correran a cargo de la Empresa.

Se acuerda aprobar los documentos tramitados, haciendose constar la existencia del "quorum" requerido por el artº 791-2º de la urgente Ley de Régimen Local.

- III -

Acto seguido se da cuenta de la propuesta que se le anexa en su totalidad a continuacion:

Se anexa en su totalidad a continuacion: 4a Titulo Admistrativos, con independencia del Titulo de la Decretos 2056-78.



De la Direccion General de Administracion Local, por conducto del Jefe Provincial del Termino Nacional de Inspeccion y Atencion de las Corporaciones Locales, se recibio informe en duplicado exemplar, sobre clasificacion de plazas de plantilla, a que hacia referencia el artº 4º 2º del Decreto 2058/1973 de 17 de Agosto, e Instrucciones para cumplimentarla; el cual fue aceptado parcialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesion del 20 de Noviembre de 1973, aprobandolo como Plantilla provisional, y formulando los reparos oportunos a ciertas plazas que se detallaban expresamente con sus razonamientos en dicha propuesta; elevandola a la Direccion General en 24 de dicho mes y año, para la resolucion procedente. = Posteriormente se han publicado diversas disposiciones, en orden a la acomodacion de las retribuciones de los funcionarios locales a los del Estado, una de las cuales, la Orden Ministerial de Gobernacion de 26 de Diciembre de 1973, dicta normas adaratorias sobre ciertas situaciones de personal de las Corporaciones Locales, complementarias del Decreto 2058/1973 de 17 de Agosto con caracter provisional. = Resultando: que la Direccion General de Administracion Local en fecha 1 de marzo de 1974, visó la Plantilla provisional de plazas copresentadas de esta Corporacion, figurando en la ultima hoja unida



al expediente remitido, que contenga el sello del Ministerio de la Gobernación aunque sin firma, la siguiente expresión: "De conformidad con lo previsto en el art.º 2º de la Orden de este Ministerio de 26 de diciembre de 1973, a las plazas que figuran adscritas con los números 7 a 71, 152, 153, 154 y 755 a 762 solamente corresponderá el coeficiente 4,0 si sus titulares estuvieran en posesión de R. Tulo superior o medio, o hubieran ingresado en la escala Técnico administrativa, incluidas las plazas Especiales administrativas, por Oposición." La Corporación deberá comunicar a este Centro Directivo el coeficiente aplicado en cada caso, acompañando certificación acreditativa de lo extremo que hayan tenido de base para la atribución del coeficiente 4,0".

Relevantando que centrando el asunto en el Grupo de Administración General, Subgrupo Técnicos, el Anexo al Decreto 2058/1973 de 17 de Agosto, establece en el epígrafe 11: "Cuando la Secretaría de la Corporación respectiva esté clasificada en las clases 1º a 4º, ambas inclusive, el coeficiente 4,0"; disponiendo el art.º 2º de la Orden Ministerial de Gobernación de 26 de diciembre de 1973 en sus apartados 1 y 3 lo siguiente: "Los funcionarios Técnico-Administrativos o de plazas únicas o especiales anidadas a las de la Escala Técnico-Administrativa, cuyas Secretarías estén clasificadas en las clases 1º a 4º (a la de Palma de Mallorca le corresponde la 2º por ser de más de 100.000 habitantes), y se hallen en posesión de título universitario de licenciado o de título de enseñanza oficial de grado superior que fuera exigido, para ingresar en las plazas únicas o especiales citadas, pasarán al subgrupo de Técnicos de Administración General y serán clasificados con el coeficiente 4.º Los funcionarios Técnico-Administrativos o de plazas únicas o especiales anidadas a las de la escala Técnico-administrativa pertenecientes a Corporaciones cuyas Secretarías estén clasificadas en las cla-

de 1º a 4º, o en clase 5ª, ni además, en este último caso, en escala Técnico-administrativa está configurada con exigencia de título superior por acuerdo plenario otorgado por la Dirección General de Administración Local con autoridad a 1 de julio de 1973, pero que, careciendo de título superior, posean el que fuera exigido para ingresar en su grupo cuando ello lo hubieran, o hubieran ingresado por oposición, formarían una escala Técnico-administrativa "a extinguir", y se clasificarían con el coeficiente 4, a título personal. - Considerando: Que con relación al apartado 1 de dicho Orden Ministerial, se da por resuelto este aspecto incluyendo en el mismo a quienes poseen título universitario de licenciado y a los que se hallan en posesión de título de Profesor Mercantil. Con respecto a este último título, se tuvo en cuenta al crear plazas de Oficial Técnico-Administrativo de Contabilidad, de Subjefe y de Jefe de Negocios de la misma rama, otorgadas por la Dirección General en 3 de septiembre de 1964, al revisar la plantilla de funcionarios de esta Corporación, en base al artº 232-3 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local vigente, en relación con el nº 18 de la Instrucción 2ª, de 7 de julio de 1952, exigiéndose tal título en igualdad de condiciones que el de licenciado en Ciencias Económicas, pero sin establecerse un subgrupo aparte o plazas especiales, y sólo añadiéndose el apelativo de Contabilidad, por lo que se considerase encuadradas en la terminología del artº 2º, apartado 1 de dicho Orden Ministerial, no se plantea duda respecto a su clasificación, con relación a cualquiera de los que posean tal titulación, y desempeñen plazas de la Escala Técnico-Administrativa. - Considerando: Que la interpretación que se deriva de la forma de redacción de este apartado, conduce a establecer que los funcionarios Técnico-administrativos o de plazas únicas o especiales asimiladas a las de la escala Técnico-Administrativa en Secretarías clasificadas de 1º a 4º, caso de esta Corporación, formarían una escala Técnico-administrativa.

Tiva "a extinguir" y se clasificarán con el coeficiente 4, a título personal, todo ello en relación con el anexo al Decreto 2.013/1973 de 17 de agosto, que determina en el epígrafe 11 la inclusión en el Grupo de Administración General, Subgrupo Técnico, de los funcionarios cuya secretaría esté clasificada en las clases 1ª a 4ª, ambas inclusive, con el coeficiente 4; y que las demás condiciones que regula el apartado 3º que comentamos, se refieren a los funcionarios en secretarías de clase 5ª =

Considerando: Que a mayor abundamiento, y referente a la asignación del coeficiente 4, procede recoger el ruego al Procurador D. Serafín Becerra Lago, publicado en el B.O. de las Cortes Españolas nº 1327 de 27 de febrero de 1974, pájina 32.330, razonando lo siguiente, al comentar la Orden Ministerial de 26 de diciembre de 1973: "Para integrarse en el primero, es decir, en el de Técnicos - Administrativos, (debe entenderse Subgrupo de Técnico de Administración General), basta tan sólo pertenecer a Corporaciones cuyas secretarías estén clasificadas en las clases 1ª a 4ª, aunque no se posea titulación alguna, cualquiera que haya sido la forma de ingreso y el tiempo que se lleve de servicio. Ciertamente que los que no posean titulación superior formarían una "escala a extinguir"; pero ello no es óbice que obstaculice su integración automática en la Técnico - Administrativa y, además, implica el disfrute del coeficiente 4, aunque sea a título personal" =

Considerando: Que por lo razonado, por concurrir las condiciones previstas en el Decreto 2056/1973, de 17 de Agosto, relativo a la acomodación de las retribuciones de los funcionarios locales a la del Estado, en relación con la Orden Ministerial de publicación de 26 de diciembre del mismo año, procede atribuir coeficiente 4 a los funcionarios de esta Corporación cuyas plazas figuran en la Plantilla creada provisionalmente por la Dirección General en 1 de marzo de 1974, con los números 7 a 71,

152, 153, 154, y 755 a 762. - Y en su virtud, el Teniente de Alcalde Presidente de la Comisión Especial de Personal, se honra en proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno = ACUERDE: = Comunicar a la Dirección General de Administración Local, que en base al razonamiento de la presente propuesta, se atribuya el coeficiente 4'0 a las plazas cubiertas y vacantes que figuran con los números 7 a 71, 152, 153, 154, y 755 a 762 en la Plantilla citada provisionalmente por dicho Centro Directivo en 1 de marzo de 1974. = "

Por el secretario actuante se dice que se trata de una propuesta de que todos los Oficiales Técnicos de este Ayuntamiento, con independencia del Título, sean integrados en el grado 4º, en base al Decreto n.º 2056-73.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

- IV -  
 Se acuerda proseguir en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Manuel Perona Solano, contra Decreto de la Alcaldía de este Ayuntamiento, que confirmaba anterior disposición que declaraba extinguido el derecho de arrendamiento que tiene el recurrente sobre la finca que constituye su domicilio, por su inclusión en el Registro Municipal de Solares e Inmuebles de Edificación Forzosa. - Auto n.º 26/74.

- V -  
 Auto continuo se da cuenta de la propuesta que se inserta seguidamente:

\* 1.º Que se aprueba el proyecto completo redactado por los Servicios Técnicos Municipales y que igualmente se aprueba el Pliego de Condiciones Económicas - Administrativas para las obras de Urbanización de la Plaza del Venerable Juan Alzina, por un presupuesto total de 4.190.165 ptas. = 4.190.165 pesetas, desglosado en los conceptos siguientes: =

Concepto urbanización: = Presupuesto contrata: 2.889.289 pts. = Honorarios Ing. Sr. Miguel, proyecto: 22.095 ptas. = Honorarios Ing. Sr. Miguel, dirección 25.114 ptas. = Honorarios ITOP 18.835. = Gastos de locomoción 25.124 ptas. = Total: 2.980.457 pts. =

Concepto alumbrado = Presupuesto contrata: 1.157.909 ptas. =

Honorarios Ing. Teó. S. Pizarro, proyecto: 20.110' - ptes. = Id. id. id. id. dirección 20.110' - ptes. = Gastos de locomoción 11.579 ptes. = Total: 1.201.708 ptes. = 2º Que la adjudicación de las citadas obras se realice mediante subasta. = 3º Que, visto el informe Técnico, no sean aplicadas Contribuciones Especiales. = 4º Que los Pliegos de Condiciones sean expuestos a efectos de reclamación durante el plazo de ocho días transcurrido dicho término y resulten las reclamaciones ni se hubieren presentado, que pase el presente expediente al Negociado de Contratación al objeto de que se sigan los ulteriores trámites pertinentes. = 5º Que pase a trámite para que se indique la o las partidas que deben abarcar el aludido gasto."

El Sr. Borrado dice que se refiere a la aprobación del proyecto para ejecución de las obras de urbanización de la Plaza del Venerable S. Alzina, en San Gotzen, creándose un parque, jardines, etc. con el alumbrado correspondiente.

El Sr. Alcalde solicita del Sr. Ciresol se habilite la forma de que haya fondos necesarios para esta importante realización.

El Sr. Ciresol contesta diciendo que se tendrá en cuenta.

Se acuerda aprobar la propuesta trascrita.

Preguntas y respuestas: El Sr. Forteza solicita conste en acta la rapidez con que los Servicios Técnicos y el Negociado de Urbanismo han llevado a cabo los muchos problemas de esta Comisión, resolviéndolos de manera callada y ágil.

El Sr. Alcalde dice que quiere proponer al Pleno se promueva la campaña iniciada para interesar una mejora en cuanto al coste de los transportes, tanto marítimos como aéreos, de la Isla. Toda sabemos que se inició el año pasado esta campaña, pero, ahora con el aumento que venimos padeciendo, sería neces

sario intentarla, para ver de conseguir algún beneficio, por lo menos para los residentes en las Islas, y que las autoridades competentes nos tengan una consideración especial.

El Sr. Alcalde ruega a la Comisión de Cultura tenga en cuenta en los premios "Ciudad de Palma" la posibilidad de uno para Televisión.

El Sr. Durán dice que el patrimonio que recibían los informes de personas vinculadas a ello, nos hizo dudar en crear este premio, pero que, ahora, estamos estudiándolo y lo tendremos en cuenta.

El Sr. Homar da cuenta de un escrito del Perito Agrícola Municipal, en el que se dice que la palmera del Huerto del Rey se halla en tal estado que es aconsejable su arranque.

El Sr. Alcalde dice que si no hay otro remedio, tendrá que hacerse, pero que se tenga prevista su reposición.

Solista a la Tenencia de Alcaldía de Circulación le informe sobre el número de coches que, diariamente, recoge la Joría municipal.

Contesta el Sr. Forcallar diciendo que unos diez y ocho o veinte.

El Sr. Borrado ruega También a la Comisión de Circulación estudie el problema planteado en el cruce de la calle Ruiz de Alda con el Paseo Mallorca. Hay, allí, un "ceda el paso", que despierta un poco a los que circulan por allí, ya que lo lógico parece ser que cedan el paso los que vienen de Ruiz de Alda, y es al contrario.

El Sr. Forcallar dice que precisamente se está trabajando sobre este asunto y se estudia la solución.

Y habiéndose dado cumplimiento al objeto de la convocatoria, y sin más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, siendo las veinte y dos horas y cuarenta minutos, levanta la sesión, de todo lo que se ha

el secretario interior, doy fe. = En el folio 180, escrito entre las líneas 34 y 35, "o de plazas únicas o especiales asimiladas a las de la escala técnico-administrativa", que se había omitido por error, vale. = Doy fe.

De la Riba

Budgens

Jaguarovich

Stiller

Fidra

Cher

Borovik

Sorcoller

Stiller

Quider Borovik

Fidra

Moravits

Stiller

Sastre

Sastre

Hernan

Hernan

Borovik

Stiller

Alvará

El Interventor,  
Pedro S.El Secretario interino,  
Juan Manuel

= Número 17 =

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la Provincia de Baleares, siendo las diez y nueve horas del día dos de Abril de mil novecientos setenta y cuatro, me constituí en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, juntamente con el Ilmo. Sr. Alcalde actual, Don Francisco Izquierdo Mayá, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria, y habiendo transcurrido quince minutos sin que haya número suficiente de señores vocales para poder celebrarla, procedo reunirme de nuevo, en segunda, el próximo día cuatro de los corrientes, en la hora indicada en la convocatoria.

El Alcalde actual,

Izquierdo

El Secretario interino,  
Juan Manuel

= Número 18 =

Sesión extraordinaria celebrada en segunda convocatoria por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, el día cuatro de Abril de mil novecientos setenta y cuatro.

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la Provincia de Baleares, siendo las diez y nueve horas y nueve minutos del día cuatro de Abril de mil novecientos setenta y cuatro, se reúne en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, Don Rafael de la Rosa Vázquez, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con asistencia